

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

ANEXO ÚNICO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE

RIESGO ALTO, MEDIO, BAJO Y BÁSICO

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

ALCANCE	5
ASPECTOS A TENER EN CUENTA	5
CLASIFICACION DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE	6
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD Y PROCESO	6
CRITERIOS DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA Y PROVEEDOR	8
CLASIFICACION DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN GESTIÓN AMBIENTAL DE ACUERDO CON EL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO (ÍTEMS APLICABLES PARA LA SECCIÓN 7 - REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN GESTIÓN AMBIENTAL)	10
TITULO III	12
REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
CAPITULO I	12
GENERALIDADES	12
5. OBJETIVO	12
5.1 RELACIÓN DEL ANEXO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CLARO	13
5.2 RESPONSABILIDADES LEGALES GENERALES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	14
5.2.1. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE (SST&A) DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.....	15
5.2.1.1. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA EN LOS NIVELES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ...	15
5.2.1.2. RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17
5.3. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	18

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

5.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
5.4.1 DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
5.5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	20
5.6. ENTRENAMIENTO	23
5.6.1. CAPACITACIÓN.....	23
5.6.2. INDUCCIÓN SST&A.....	23
5.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DOTACION	28
5.8. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	29
5.9. PLAN DE EMERGENCIAS	30
5.10. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	32

CAPITULO II **33**

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **33**

6. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE **33**

6.1. REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON EL RIESGO PRESENTE EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO	33
6.1.1. MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	33
6.1.2. SEGURIDAD VIAL	34
6.1.3. TRABAJO EN ALTURAS	36
6.1.3.1. ELEMENTOS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS PARA TRABAJO EN ALTURAS (EPCC).....	37
6.1.3.2. SISTEMAS DE ACCESO PARA TRABAJOS EN ALTURAS	40
6.1.4. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS.....	43
6.1.5. EXCAVACIONES Y ZANJAS	45
6.1.6. IZAJES DE CARGA.....	47
6.1.7. TRABAJO EN CALIENTE	48
6.1.7.1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA ACTIVIDADES DE SOLDADURA	49
6.1.8. RIESGO ELÉCTRICO	49
6.1.9. RIESGO PÚBLICO	51
6.1.10. PROCEDIMIENTOS SEGUROS DE TRABAJO	51
6.1.11. INSPECCIONES.....	52
6.2. REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON EL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	52
6.2.1. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER) Y/O CGO.....	52
6.2.1.1. DISEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO	54
6.2.1.2. ESPECIFICACIONES ESTRUCTURALES PARA EDIFICACIONES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN	55
6.2.2. TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAL.....	57
6.2.3. SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ATENCIÓN A LA MESA.....	58
6.2.4. SEGURIDAD PRIVADA	59

7. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN AMBIENTAL **59**

7.1 PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES	59
7.1.2 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	60
7.1.3 CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA).....	60
7.2 GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES	60
7.2.1 DESTRUCCIÓN DE MARCA	62
7.3 MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	62

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

7.4 MANEJO DE RECURSOS NATURALES AGUA, ENERGÍA Y AIRE	64
7.5 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS POR SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	64
7.5.1 OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS	64
7.5.2 FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES	65
7.5.3 DESYERBE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES.....	66
7.5.4 MANEJO DE ABEJAS, AVES Y OTRAS ESPECIES	67
7.5.5 SUMINISTRO DE BIENES	68
7.5.6 AMBIENTE LABORAL E HIGIENE INDUSTRIAL.....	68
7.5.7 FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.....	69
7.5.8 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.....	70
7.5.9 PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	70
7.6 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	70
7.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES VOLUNTARIAS	71
7.8 PROHIBICIONES	71
7.9 EVENTOS ADVERSOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES	71
7.9.1 PLAZOS PARA NOTIFICACIÓN.....	72
8. CONTROLES HUMANOS, CONTROLES ADMINISTRATIVOS	73
8.1. CONTROL HUMANO	73
8.1.1. CONOCIMIENTO.....	73
8.1.2. EXPERIENCIA Y EXPERTICIA.....	74
8.1.3. COMPORTAMIENTO.....	75
8.2. CONTROL ADMINISTRATIVO	75
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE DEL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	77
9.1. PROCESO DE EVALUACIÓN, VISITAS DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	77
9.1.1. EVALUACIONES Y VISITAS PERIÓDICAS DE SEGUIMIENTO.....	77
9.1.2. REUNIÓN DE SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE CONTRATISTAS.....	79
9.1.3. REUNIÓN PERIÓDICA GRUPAL SST&A DE CONTRATISTAS	79
9.1.4. SEGUIMIENTO DE EVALUACIONES Y VISITAS DE CAMPO A CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS...	80
9.2. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	80
CAPITULO III	80
SANCIONES	80
10. DESCRIPCIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE	80
10.1. RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN	80
10.2. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	81
10.3. PENALIZACIONES ECONÓMICAS	81
10.3.1. PENALIZACIONES ECONÓMICAS SST&A	81
10.3.1.1. PENALIZACIONES DE ALTO IMPACTO SST&A	82
10.3.1.2. PENALIZACIONES DE MEDIANO IMPACTO SST&A.....	84

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

10.3.1.3. PENALIZACIONES DE BAJO IMPACTO SST&A	87
10.3.2. PENALIZACIONES GENERADAS POR INTERVENTORÍA	87
11. ANEXOS	89

ALCANCE

El presente documento contiene los lineamientos, procesos, políticas, procedimientos, requerimientos y requisitos referentes a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de obligatorio cumplimiento por parte de Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas (estos últimos con previa autorización de Claro), prestadores con contrato activo, órdenes de servicio, órdenes de trabajo y/o compras realizadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), durante la ejecución de las actividades del contrato u orden. El presente documento hace parte de los documentos contractuales, por tanto, se entiende que todas las consideraciones aquí plasmadas son de obligatorio cumplimiento y no exime al Proveedor, Contratista y/o Subcontratista del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación colombiana vigente; si bien, orienta en algunos temas específicos no son los únicos que deben cumplir.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Los acuerdos aquí consignados garantizan que los Proveedores, Contratistas y/o Subcontratistas (estos últimos con previa autorización de Claro), leyeron y comprendieron completamente los procesos, lineamientos, requerimientos, requisitos, políticas y los procedimientos establecidos por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente durante la vigencia del contrato u órdenes de servicio y las respectivas penalizaciones de las que pueden ser objeto si incurren en incumplimientos.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

CLASIFICACION DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo presente en las actividades desarrolladas por los proveedores, contratistas y/o subcontratistas, de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se aplicarán los siguientes criterios para su clasificación, la cual, determina los requisitos aplicables en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) contenidos en este documento:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD Y PROCESO

Nivel de Riesgo	Actividades y Procesos
Alto	<p>Empresas que realicen actividades pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 768 de 2022, y empresas que dentro de las actividades contratadas por Claro realicen tareas tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos en Alturas, en espacios confinados, con izaje de cargas, excavaciones, manejo de energías peligrosas, trabajos en caliente. 2. Servicios de transporte especial (rutas para el transporte de personal de la compañía) de manera permanente. 3. Servicio de mantenimiento de equipos en Datacenter. 4. Servicios de implementación, electromecánica y/o de obra civil. 5. Servicios técnicos, de instalación, desmonte y/o de mantenimiento en postes, terrazas, cubiertas, torres, redes e infraestructura técnica de Claro o de terceros. 6. Instalación y/o mantenimiento de aires acondicionados, equipos de clima y fuerza, plantas eléctricas, UPS o cuartos de baterías. 7. Abastecimiento de combustible. 8. Mantenimiento de ascensores y/o red contra incendios. 9. Mantenimiento y/o limpieza de fachadas. 10. Instalación de publicidad o mantenimiento de vallas publicitarias que implique trabajo en alturas. 11. Actividades contempladas en el Decreto 2090 de 2016.
Medio	<p>Empresas que realicen actividades pertenecientes a la clase III de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 768 de 2022, y empresas que dentro de las actividades contratadas por Claro realicen tareas tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios de Call Center y/o Contact Center. 2. Servicios de Logística. 3. Servicios de empresas temporales, suministro de personal. 4. Actividades comerciales en calle y/o Tropas.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Prestación de servicios generales y/o aseo. 6. Empresas que presten servicios de inspección, arreglos locativos o mantenimiento en alturas a más de 2 mts. de forma esporádica u ocasional. 7. Servicios de mantenimiento locativo a una altura inferior a 2 mts. 8. Prestación de servicios de Seguridad, de escolta, de vigilancia y/o custodios en estaciones base. 9. Servicios de instalación y/o mantenimiento de televisión o internet satelital en zonas urbanas o rurales. 10. Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de plagas y/o roedores. 11. Servicio de interventoría en campo. 12. Prestación de servicios de producción o contenido audiovisual para cine o televisión. 13. Actividades de suministro y/o manipulación de juegos pirotécnicos.
Bajo	<p>Empresas que realicen actividades pertenecientes a la clase I y II de la tabla de Clasificación de actividades económicas, estipuladas en el Decreto 768 de 2022, y empresas que dentro de las actividades contratadas por Claro realicen tareas tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestación de servicios de plataformas tecnológicas, de consulta, de pago, transaccionales, educativas o informativas, servicios de IT, hardware y/o aplicaciones. 2. Servicios de venta de enseres y mobiliario, activos informáticos y/o de cómputo. 3. Servicio de renta, mantenimiento de equipos de sistemas y de software que no requieran realizar actividades de alto riesgo (alturas, manejo de energías peligrosas, izaje de cargas, excavación) dentro de las instalaciones de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), sus clientes o terceros. 4. Servicios de suministro de insumos de tecnología de la información que no realicen instalaciones y/o mantenimiento de redes o actividades que impliquen tareas de alto riesgo (alturas, manejo de energías peligrosas, izaje de cargas, excavación, etc.) dentro de las instalaciones de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), sus clientes o terceros. 5. Servicios de suministro de insumos administrativos para oficina, papelería, cafetería y/o aseo. 6. Servicios de consultoría y/o asistencia administrativa que no impliquen tareas de alto riesgo (alturas, manejo de energías peligrosas, izaje de cargas, excavación) dentro de las instalaciones de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), sus clientes o terceros. 7. Servicios de recaudo no bancario. 8. Servicios de agencias publicitarias y/o administración de redes sociales que no realicen instalación y/o mantenimientos. 9. Servicios de formación, capacitación y/o entrenamiento. 10. Servicios de transporte especial particular y público esporádico para el personal de Claro.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Servicios de preparación, suministro de alimentos, refrigerios, máquinas dispensadoras de alimentos. 12. Agentes comerciales, distribuidores autorizados que no realicen actividades de instalación de Direct To Hom (DTH). 13. Empresas que comercialicen productos de merchandising, publicidad e impresos sin instalación por encima de los 2 mts. (trabajo en alturas).
Básico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empresas Proveedoras de plataformas tecnológicas, educativas o informativas. 2. Empresas proveedoras de mobiliarios, sistemas de cómputo, soporte o enseres que no realicen instalación en sedes de Claro. 3. Empresas Proveedoras de insumos administrativos y de oficina (papelería, cafetería), equipos de cómputo, celulares. 4. Empresas unipersonales que no realicen ni subcontraten actividades de alto riesgo. (alturas, eléctrico, izaje, excavación, etc.) 5. Empresas que presten el servicio o asesoría legal, administrativa, económica o judicial. 6. Empresas proveedoras que presten servicios de arrendamiento, finca raíz, suscripciones y agencias de viaje. 7. Proveedores que suministren o comercialicen licencias. 8. Cualquier producto o servicio que se preste o se suministre y que no esté incluido en las anteriores clasificaciones (alto, medio, bajo) y que no genere un riesgo fatal, grave o con alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).

Nota: En algunos casos el área SST&A de Claro asignará o reasignará el nivel de riesgo teniendo en cuenta solicitudes directas de los proveedores o contratistas revisadas en conjunto, por cambios en la operación, políticas de la compañía o normatividad legal vigente.

CRITERIOS DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA Y PROVEEDOR

Criterios de cumplimiento				
Título	Alto	Medio	Bajo	Básico
5.1. Relación del anexo con la política de seguridad y salud en el trabajo de Claro	X	X	X	X
5.2. Responsabilidades legales generales de contratistas y/o Proveedores	X	X	X	X
5.2.1. Responsabilidades específicas en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente (SST&A), del contratista y/o Proveedores	X	X	X	

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

5.2.1.1. Responsabilidades del Contratista y/o Subcontratista en los niveles de Coordinación y Supervisión	X	X	X	
5.2.1.2. Responsabilidades del encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	X	X	X	
5.3. Afiliación al sistema general de seguridad social	X	X	X	X
5.4. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	X	X	X	
5.4.1 Designación del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	X	X	X	
5.5. Evaluaciones medicas	X	X	X	
5.6. Entrenamiento	X	X	X	
5.6.1. Capacitación	X	X	X	
5.6.2. Inducción SST&A	X	X	X	
5.7. Elementos de protección personal, equipo de seguridad y dotación	X	X	X	
5.8. Reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Medición de ausentismo	X	X	X	
5.9. Plan de emergencias	X	X	X	
5.10. Cumplimiento ambiental	X	X	X	
6. Requerimientos específicos en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente	X	X		
6.1. Requerimientos de acuerdo con el riesgo presente en las actividades objeto del contrato	X	X		
6.1.1. Manejo seguro de productos químicos	X	X		
6.1.2. Seguridad vial	X	X		
6.1.3. Trabajo en alturas	X	X		
6.1.3.1. Elementos y Equipo de protección contra caídas para trabajo en alturas	X	X		
6.1.3.2. Sistemas de acceso	X	X		
6.1.4. Trabajos en espacios confinados	X	X		
6.1.5. Excavaciones y zanjas	X	X		
6.1.6. Izaje de carga	X	X		
6.1.7. Trabajo en caliente	X	X		
6.1.7.1. Equipos de protección personal para actividades de soldadura	X	X		
6.1.8. Riesgo eléctrico	X	X		
6.1.9. Riesgo público	X	X		
6.1.10. Procedimientos seguros de trabajo	X	X		
6.1.11. Inspecciones	X	X		
6.2. Requerimientos de acuerdo con el servicio y/o actividad	X	X		
6.2.1. Centro de atención telefónica (Call center) y/o CGO				
6.2.1.1. Diseño de puestos de trabajo	X	X	X	
6.2.1.2. Especificaciones estructurales para edificaciones requeridas para la operación	X	X	X	
6.2.2. Transporte especial de personal	X			
6.2.3. Suministro de alimentos, atención a la mesa				

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

6.2.4. Seguridad privada		X		
8. Controles humanos, controles administrativos	X	X	X	
8.1. Control humano	X	X		
8.1.1. Conocimiento	X	X		
8.1.2. Experiencia y experticia	X	X		
8.1.3. Comportamiento	X	X		
8.2. Control administrativo	X	X	X	
9. Seguimiento y evaluación de seguridad, salud en el trabajo y ambiente del contratista y/o subcontratistas	X	X	X	
9.1. Proceso de evaluación, visitas de seguimiento y entrega de información	X	X	X	
9.1.1. Evaluaciones y visitas periódicas de seguimiento	X	X	X	
9.1.2. Reunión periódica de seguimiento individual de contratistas	X	X	X	
9.1.3. Reunión periódica grupal SST&A de contratistas	X	X	X	
9.1.4. Seguimiento de evaluaciones y visitas de campo a contratistas y/o subcontratistas	X	X	X	
9.2. Investigación incidentes y accidentes de trabajo	X	X	X	
10. Descripción de sanciones por incumplimiento en seguridad, salud en el trabajo y ambiente	X	X	X	X
10.1. Restricción de contratación	X	X	X	X
10.2. Suspensión de los trabajos	X	X	X	
10.3. Penalizaciones económicas	X	X	X	X
10.3.1. Penalizaciones económicas SST&A	X	X	X	X
10.3.1.1. Penalizaciones de alto impacto SST&A	X	X	X	X
10.3.1.2. Penalizaciones de mediano impacto SST&A	X	X	X	X
10.3.1.3. Penalizaciones de bajo impacto SST&A	X	X	X	X
10.3.2. Penalizaciones generadas por interventoría	X	X	X	

CLASIFICACION DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS EN GESTIÓN AMBIENTAL DE ACUERDO CON EL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO (Ítems aplicables para la sección 7 - REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN GESTIÓN AMBIENTAL)

Con fin de facilitar al Contratista la identificación de requisitos de acuerdo con el riesgo ambiental, en la siguiente tabla se relacionan los ítems aplicables de la sección 7 del presente documento:

NIVEL DE RIESGO AMBIENTAL	DEFINICIÓN DEL RIESGO	ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO	ITEM DEL ANEXO APLICABLE
---------------------------	-----------------------	---	--------------------------

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

ALTO	<p>Bienes o servicios que por su naturaleza e interacción con el medio ambiente y los recursos naturales (agua, energía, suelo, aire, etc.) generan aspectos ambientales significativos (ejemplo: generación de residuos, consumo de agua y energía, generación aguas residuales, emisiones, intervención a flora y/o fauna, etc.).</p>	Limpieza y/o Fumigación	<p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire</p> <p>7.5.2 Control de plagas y roedores</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p> <p>7.5.7 Funcionamiento de establecimientos comerciales</p> <p>7.5.8 Lavado y desinfección de tanques de agua potable (si aplica).</p>
		Transporte	<p>7.1 Permisos y licencias ambientales</p> <p>7.2 Gestión residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire</p>
		Mantenimiento	<p>7.1 Permisos y licencias ambientales</p> <p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire</p> <p>7.5.1 Obras civiles y mantenimientos locativos</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p>
		Logística	<p>7.1 Permisos y licencias ambientales</p> <p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p>
		Obras Civiles	<p>7.1 Permisos y licencias ambientales</p> <p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire</p> <p>7.5.1 Obras civiles y mantenimientos locativos</p> <p>7.5.3 Desyerbe, poda y tala de árboles</p> <p>7.5.4 Manejo de abejas, aves y otras especies</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p>
		Equipos Electrónicos	<p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p>
		Productos Químicos	<p>7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales</p> <p>7.3 Manejo seguro de productos químicos</p> <p>7.5.5 Suministro de bienes</p>
		Asistencia Médica	7.1 Permisos y licencias ambientales

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

			7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales 7.3 Manejo seguro de productos químicos 7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire
MEDIO	Bienes o servicios que por su naturaleza e interacción con el medio ambiente y/o los recursos naturales, son potenciales a generar aspectos ambientales significativos si no se implementan los controles ambientales correspondientes.	Publicidad Exterior Visual	7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales 7.5.5 Suministro de bienes 7.5.9 Publicidad Exterior Visual
		Impresión	7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales 7.5.5 Suministro de bienes
		Materiales de Construcción, muebles, elementos de oficina, etc.	7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales. 7.5.1 Obras civiles y mantenimientos locativos (Para materiales de construcción) 7.5.5 Suministro de bienes
		Red (Fija o Móvil)	7.1 Permisos y licencias ambientales (Si aplica) 7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales. 7.4 Manejo de recursos naturales agua, energía y aire
BAJO	Bienes o servicios que no generan aspectos ambientales significativos.	Otras actividades o servicios no incluidos en las categorías anteriores.	7.2 Gestión de residuos no peligrosos, peligrosos y especiales
TODAS LAS ACTIVIDADES			7.6 Formación y capacitación 7.7 Buenas prácticas ambientales 7.8 Prohibiciones 7.9 Eventos adversos de impacto ambiental, incumplimientos o sanciones

TITULO III

REQUERIMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

GENERALIDADES

5. OBJETIVO

Establecer los requisitos mínimos relacionados con Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) que los Contratistas y/o Subcontratistas deben cumplir durante la ejecución de las

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

actividades, que desarrollen en el marco de cualquier tipo de relación contractual con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y que conlleve a un nivel de riesgo real o potencial para los colaboradores, medio ambiente, procesos, clientes, comunidad y demás partes involucradas. Las directrices aquí descritas se basan en la legislación nacional en materia de SST y ambiental, así como también los documentos contractuales, las políticas y lineamientos propios de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), para evitar incumplimientos en materia de SST&A.

5.1 RELACIÓN DEL ANEXO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CLARO

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A.), empresa líder de telecomunicaciones en América Latina, tiene como propósito procurar el bienestar de los colaboradores y colaboradoras y por tanto, establece y adopta dentro de sus prioridades en todos los niveles, operaciones y centros de trabajo la implementación, desarrollo, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cumpliendo con los requerimientos legales aplicables y otros requisitos que haya suscrito la compañía y los compromisos con las partes interesadas en el marco del análisis de nuestro contexto organizacional.

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), destinará los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de identificar, evaluar, valorar, eliminar los peligros y reducir los riesgos laborales, buscando proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud, fomentar la cultura en Salud y Seguridad y desarrollar estrategias encaminadas a la promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños a la propiedad.

Por lo anterior, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), declara compromisos de la compañía:

- La divulgación de esta política a sus colaboradores y colaboradoras y partes interesadas.
- La asignación por la empresa y como parte de su sistema de Gestión, de responsabilidades en Salud y Seguridad en el Trabajo a todos los colaboradores y colaboradoras y en todos los niveles de la organización, con el correspondiente seguimiento al cumplimiento de estas.
- La ejecución permanente de actividades de sensibilización y capacitación en Salud y Seguridad en el Trabajo, que promuevan acciones para la prevención y consoliden una cultura corporativa.
- La gestión de las consultas y la participación de los colaboradores y colaboradoras, así como de los representantes de los colaboradores y colaboradoras.
- El fomento y la exigencia a los Aliados de la ejecución de actividades de Salud y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con la labor contratada y con los peligros que impliquen dichas labores.
- El fomento entre la compañía y las partes interesadas, de actividades orientadas al desarrollo de responsabilidad social empresarial.
- Mejores condiciones de clima laboral, fomento de la convivencia y entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada previniendo posibles situaciones de convivencia laboral.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

La Presidencia promueve la cooperación y compromiso de todo el personal en el cumplimiento de esta política y los objetivos que se deriven de ella, en todas las operaciones, sedes y centros de trabajo de la compañía.

5.2 RESPONSABILIDADES LEGALES GENERALES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES

El Contratista, Subcontratista y/o Proveedor es responsable de cumplir con todas las disposiciones legales y demás normas aplicables en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, entre las cuales se pueden destacar: el Reglamento de Higiene y Seguridad del Contratista, la Ley 9 de 1979, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se crea el Sistema General de Riesgos Profesionales e involucra en él, la Seguridad y Salud en el Trabajo como parte fundamental; La Ley 1010 de 2006, la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud en el Trabajo, el Decreto 0723 de 2013 por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los colaboradores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones, Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, Resolución 652 y 1356 de 2012, Resolución 90708 de 2013 Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), NTC 2050 Manual del Código Eléctrico Colombiano y la Resolución 5018 de 2019 lineamiento de seguridad y salud en el trabajo con energía eléctrica. La Resolución 4272 de 2021 por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajo en Alturas; La Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones, la Resolución 40595 de 2022 que define y adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). La Resolución 1401 de 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, el Decreto 1496 de 2018 por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de productos químicos, la Resolución 773 de 2021 por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a todos los Empleadores y Contratantes de personal, Resolución 0491 de 2020 que reglamenta el Trabajo Seguro en Espacios Confinados.

De igual forma el Contratista, Subcontratista y/o Proveedor es responsable de cumplir con todas las disposiciones legales y demás normas aplicables en materia ambiental y energética, entre las cuales se encuentran: El Código Nacional de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1843 de 199, Decreto 1079 de 2015, Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamento del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que los adicionen, compilen, modifiquen o deroguen.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

En caso de subcontratación, la cual será con previa aprobación de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), según lo previsto en el Contrato, el Contratista es el único responsable ante Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y ante las entidades nacionales de inspección, vigilancia y control, por el cumplimiento de los requisitos de SST&A de sus contratistas, subcontratistas y colaboradores.

Los requisitos y responsabilidades contenidas en el documento de solicitud de oferta o el contrato deben ser extendidos y cumplidos por los respectivos subcontratistas, por lo cual, en cualquier contrato se deben incluir y cumplir los mismos requisitos y compromisos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente contenidos en la solicitud de oferta, el contrato y el presente Anexo SST&A.

El contratista y/o proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas que, en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Ambiente y Energética, emita Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), para asegurar el cumplimiento de la estrategia corporativa y a los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

El contratista y/o proveedor asumirá las sanciones legales que le sean impuestas a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), (atribuibles a acciones del Contratista o Subcontratista) por cualquier infracción a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Energética, contenidas en la legislación colombiana vigente, en las cláusulas del presente anexo y/o en los documentos contractuales o por acciones atribuibles al contratista o subcontratista. Adicionalmente, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se reserva el derecho de imponer las penalizaciones establecidas en el presente Anexo y/o suspender el contrato hasta que dicha infracción sea corregida, corriendo el Proveedor, Contratista y/o Subcontratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin lugar a indemnización alguna.

El contratista y/o proveedor mantendrá indemne a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) por los daños, perjuicios y sanciones ocasionados por su incumplimiento en las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente previstas en la normatividad Legal Vigente.

5.2.1. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE (SST&A) DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El Contratista y/o Subcontratista debe garantizar recursos humanos, técnicos y financieros para soportar su Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de acuerdo con el número de colaboradores y clase de riesgo según la normatividad vigente, lugar donde preste los servicios, frentes de trabajo, tipo de actividad a desarrollar, magnitud y riesgo de la actividad, exigencias normativas y requerimientos contractuales.

5.2.1.1. Responsabilidades del Contratista y/o Subcontratista en los niveles de Coordinación y Supervisión

- Informar a los colaboradores sobre todos los riesgos asociados a las actividades de la empresa a los cuales estarán expuestos, los posibles efectos en la salud, los procedimientos

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

de trabajo seguro, la forma de identificación de los riesgos y las medidas preventivas y correctivas a tomar.

- Dar instrucción completa a los colaboradores (personal directo, subcontratistas o personal transitorio) antes de asignar tareas y de empezar las mismas, asegurándose que cada uno conoce el ambiente de trabajo, los riesgos asociados a la labor, el uso y manejo de materiales, herramientas, equipos, elementos de seguridad y de protección personal.
- Verificar y asegurar el cumplimiento de las competencias laborales generales y específicas, al igual que de los requisitos legales exigidos para el desarrollo de las actividades.
- Asegurar la asistencia de sus colaboradores a los programas de inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento del personal bajo su dirección.
- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones, normas, procedimientos, reglamentos y determinaciones en prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, o que hayan sido indicados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), al Contratista y/o Subcontratista.
- Poner en marcha inmediatamente las medidas preventivas y/o correctivas necesarias cada vez que se identifiquen actos o condiciones inseguras, factores del ambiente o de las personas que puedan generar accidentes de trabajo, fallas y/o pérdidas.
- Exigir que se utilicen las herramientas, equipos, vestido de labor, equipos de protección contra caídas, elementos de seguridad y de protección personal, adecuados para cada tarea, así como asegurar su buen estado y uso.
- Evaluar y tomar las medidas necesarias relacionadas con los riesgos asociados a las tareas que se van a desarrollar y mantener informados a los colaboradores de estas.
- Participar en la implementación de sistemas de inspecciones planeadas de seguridad, análisis de trabajo seguro, reporte de incidentes, actos y condiciones inseguras, accidentes y gestión de peligros, sistemas de permisos de trabajo, investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales acorde con la normatividad vigente.

El Contratista y/o Subcontratista deberá disponer del tiempo y la logística necesaria para la asistencia de los colaboradores a las jornadas de inducción, capacitación y entrenamiento las cuales son obligatorias; ningún trabajador podrá desarrollar su labor sin haber participado de estas jornadas.

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), desarrollará reuniones periódicas y espacios de capacitación con los Contratistas y/o Subcontratistas, en las cuales se compartirán y divulgarán procedimientos e instrucciones en seguridad, riesgos laborales, salud y ambiente cuya asistencia será totalmente obligatoria.

El Contratista y/o Subcontratista debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, que garantice acompañamiento en las actividades objeto del contrato, para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en este anexo, cuyo perfil deberá ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 del 2019 y/o aquellas normas legales que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Para todos los niveles de riesgo se deberá garantizar el cumplimiento del perfil del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá solicitar reuniones en cualquier momento con el responsable asignado por el Contratista y/o Subcontratista independientemente del tiempo de duración o actividades del contrato.

5.2.1.2. Responsabilidades del encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista y/o Subcontratista debe garantizar una estructura de soporte en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente de acuerdo con el número de colaboradores, lugar donde preste los servicios, frentes de trabajo, tipo de actividad a desarrollar, magnitud y riesgo de la actividad, exigencias normativas y requerimientos contractuales.

El encargado del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SG - SST&A) es responsable de planear, organizar, coordinar, dirigir, desarrollar y aplicar las actividades del SG-SST&A y como mínimo una (1) vez al año realizar su evaluación de acuerdo con la normatividad legal vigente, para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión.

El Contratista y/o subcontratista debe tener a disposición un documento en el que conste la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa y del personal específico para el contrato, incluyendo su licencia de Seguridad y Salud en el trabajo vigente y el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o veinte (20) horas según corresponda teniendo en cuenta lo definido por parte del Ministerio de Trabajo.

Deberá asistir a todas las reuniones, convocatorias o capacitaciones relacionadas con SST&A programadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A). De igual manera a todas las actividades de promoción, prevención y procesos de mejora que Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) defina para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de SST&A.

Deberá controlar y gestionar todas las actividades definidas como de alto riesgo en Seguridad y Salud en el Trabajo tales como son: **Trabajo en Alturas, Trabajo con Riesgo Eléctrico, Riesgo Vial, Obra Civil, Izaje de Cargas, Excavaciones, Trabajos en Caliente, Trabajos en Espacios Confinados, Manejo de Energías Peligrosas, Manejo de Explosivos, Transporte de Personal o de Sustancias Peligrosas y todas las que la legislación nacional vigente defina como tareas de alto riesgo.**

Deberá controlar y gestionar el posible impacto ambiental resultado de las actividades desarrolladas, se incluyen como actividades de alto riesgo ambiental las realizadas para **el Mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones locativas, Mantenimiento de equipos/maquinas, Obras Civiles, Recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos no aprovechables, aprovechables, especiales**

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

y peligrosos, Fumigación y desinfección, Lavado de tanques, Poda y tala, Manejo, almacenamiento y disposición de sustancia químicas, Trabajos en estaciones base (construcción instalación, mantenimientos y desmantelamiento y/o abandono), Flota vehicular y servicios de transporte, servicios de transporte cuadrillas, logística y mensajería.

También se consideran de alto riesgo, aquellos subcontratistas que por expresa autorización de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), sean subcontratados por los contratistas que desarrollan estas actividades. Estos deberán cumplir con todas y cada una de las directrices aquí descritas. No obstante, el contratista será el responsable por las actuaciones del subcontratista.

5.3. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista y/o Proveedor es responsable de afiliar en forma obligatoria a todos sus colaboradores al Sistema General de Riesgos Laborales dando estricto cumplimiento a lo establecido en normatividad nacional vigente.

Estos soportes de afiliación deben estar a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cuando lo requiera, bien sea por solicitud directa, de clientes o del tercero que defina la compañía, derivadas de inspecciones o evaluaciones, previo al inicio de cualquier actividad objeto del Contrato y/u Orden de Servicio/Compra, o cuando se vayan a desarrollar las actividades contractuales.

5.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista y/o Subcontratista de acuerdo con lo establecido en la Normatividad nacional Vigente en materia de SST&A, es responsable de implementar el Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente y deben demostrar, mediante un proceso lógico y una metodología sistemática que posee un proceso documentado con la continua identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios para la ejecución del Objeto del Contrato u Orden de Servicio en el cual debe contemplar a sus subcontratistas, proveedores, clientes y visitantes dándole alcance a todos sus procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, internas o externas, máquinas y equipos, a todos los centros de trabajo y a todos los colaboradores independientemente de su forma de contratación.

El Contratista y/o Subcontratista es responsable por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad nacional vigente, lo cual hace parte de las obligaciones contractuales, y destaca entre otras obligaciones, las siguientes:

- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, de No Alcohol y Drogas y otras que sean requeridas según aplique (Ambiental, Vial, etc.)
- Conformación del Comité Paritario de Seguridad, Salud en el trabajo (COPASST) y actas de reunión de este (en los casos que aplique).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado y divulgado (aplica a Contratistas y/o Subcontratistas con 10 o más trabajadores).
- Conformación del Comité de Convivencia Laboral y actas de reuniones periódicas según lo dispuesto en la normatividad nacional vigente.
- Definición y asignación de recursos (de personal, financieros, físicos y técnicos) para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos e implementación de controles.
- Diagnóstico de morbilidad y exámenes médicos ocupacionales acordes a lo determinado en la normatividad legal vigente.
- Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo encaminado a la promoción y prevención en salud, disminución y control del ausentismo de acuerdo con los riesgos relacionados con el objeto del contrato u orden de servicio.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya matriz para la identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales; así como los planes de gestión del riesgo ambiental requeridos de acuerdo con la matriz.
- Programa de inducción, reinducción, capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y ambiente, con los respectivos registros y evaluaciones de conocimiento.
- Plan de trabajo anual en SST&A: Debe desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Programas de Gestión de Riesgos para aquellos identificados como críticos (Trabajos en Alturas, Riesgo Eléctrico, Seguridad Vial, Izaje de Cargas, Excavaciones, Trabajos en Caliente, Trabajos en Espacios Confinados, Manejo de Energías Peligrosas, Manejo de explosivos, Transporte de Personal o de Sustancias Peligrosas) y aquellos adicionales identificados como riesgos prioritarios relacionados con el objeto del contrato u orden de servicio, que deben incluir como mínimo:
 - a. Análisis diagnóstico y estadístico.
 - b. Procedimientos de trabajo seguro en cada una de las labores a realizar y en las cuales se identifiquen riesgos críticos (Trabajos en Alturas, Riesgo Eléctrico, Seguridad Vial, Izaje de Cargas, Excavaciones, Trabajos en Caliente, Trabajos en Espacios Confinados, Manejo de Energías Peligrosas, Manejo de explosivos, Transporte de Personal o de Sustancias Peligrosas).
 - c. Sistema de permisos de trabajo, listas de verificación y análisis de trabajo seguro.
 - d. Aseguramiento y verificación en campo.
 - e. Indicadores de gestión.
- Una metodología definida para el reporte y control de peligros (actos y condiciones subestándar) y riesgos presentes.
- Programa de Inspecciones de Seguridad que contemple todos los centros de trabajo, áreas, proyectos y procesos involucrados en el objeto de contrato u orden de servicio.
- Programa para el reporte, análisis e investigación de incidentes, accidentes y eventos; así como su análisis causal y los planes de acción preventiva y correctiva requerida.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Plan de Emergencias que permita identificar las amenazas junto con las evaluaciones de vulnerabilidad y su correspondiente plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Programa anual de capacitación y entrenamiento teniendo en cuenta riesgos laborales y características de puestos de trabajo.
- Programa de Elementos de Protección Personal (EPP) y elementos de protección contra caídas (EPCC – si aplica) que defina las necesidades requeridas, de acuerdo con el cargo y los riesgos, la definición de las especificaciones técnicas que deben cumplir de acuerdo con las normas técnicas nacionales e internacionales, el procedimiento y criterios de cambio y reposición, los planes de inspección y los procesos de capacitación y entrenamiento.
- Programa de mantenimiento de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas incluyendo vehículos automotores, así como los registros de ejecución.
- Programa para el almacenamiento, transporte, manipulación, etiquetado, manejo y disposición final de productos químicos, sustancias y materiales peligrosos, listado de las sustancias químicas utilizadas, matriz de compatibilidad y hojas de seguridad de los productos químicos acordes con el SGA- Sistema Globalmente Armonizado.

5.4.1 DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista y/o Subcontratista debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, que garantice acompañamiento en las actividades objeto del contrato, para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en este anexo, cuyo perfil deberá ser de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, Anexo técnico No. 3 de la Resolución 4502 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 del 2019 y/o aquellas normas legales que las compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen. Para todos los niveles de riesgo se deberá garantizar el cumplimiento del perfil del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá solicitar reuniones en cualquier momento con el responsable asignado por el Contratista y/o Subcontratista independientemente del tiempo de duración o actividades del contrato.

5.5. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POSTINCAPACIDAD, REUBICACIÓN Y ESPECIALIZADAS)

El Contratista y/o Subcontratista debe realizar un monitoreo periódico de los efectos sobre la salud de todos los colaboradores que se asignen para la ejecución del objeto del contrato con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud, de trabajo y a los riesgos priorizados para cada persona, en este sentido, las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, egreso y periódicas, deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la resolución 2346 de 2007, y todas aquellas normas que lo compilen, actualicen, modifiquen, deroguen o complementen. La renuencia a la realización de estos exámenes será considerada como un incumplimiento a las políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable a exámenes de egreso.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

De acuerdo con el alcance del objeto contractual y a las actividades a ejecutar, el Contratista y/o Subcontratista debe mantener disponible el profesiograma, certificados de aptitud médica y el listado de recomendaciones y restricciones de sus colaboradores, con sus programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud, de trabajo y a los riesgos priorizados y su respectivo monitoreo cuando lo ameriten.

Es responsabilidad del Contratista y/o Subcontratista realizar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones y restricciones médicas garantizando que toda la información relacionada con la historia clínica de los colaboradores tenga el tratamiento de confidencialidad que exigen las normas legales vigentes y que los exámenes y evaluaciones médicas laborales sean realizados por personal idóneo y competente de acuerdo con los requerimientos legales.

El Contratista y/o Subcontratista también deberá mantener disponibles los certificados médicos de aptitud para realizar trabajo en alturas donde especifique la valoración de acuerdo con el Reglamento Técnico – Resolución 4272 de 2021 y todas aquellas normas que la compilen, actualicen, modifiquen, deroguen o complementen. Solo los colaboradores con concepto médico apto pueden ejecutar trabajos en alturas.

El Contratista y/o Subcontratista deberá aplicar los esquemas de vacunación necesarios de acuerdo Con los estudios previos que deben realizar en las regiones con riesgos de enfermedad endémica y salud pública del lugar de ejecución del objeto del Contrato u Orden. Igualmente, cuando en centros de trabajo o en actividades específicas de la compañía o de clientes sea requerido un esquema de vacunación específico, este deberá ser asumido por el Contratista y/o Subcontratista.

El Contratista y/o Subcontratista debe tener un plan para la prevención y control de las enfermedades endémicas propias de la región del lugar de los trabajos, debe ampliar y mantener actualizada la información sobre enfermedades y epidemias y ajustar sus planes de salud. Sobre los riesgos relacionados con la región se debe contemplar: la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones relevantes.

Los exámenes médicos periódicos deben ser realizados para hacer un monitoreo de los efectos sobre la salud, de acuerdo con el análisis de las condiciones de salud y de trabajo y a los riesgos priorizados para cada persona. El Contratista y/o Proveedor deberán exponer los programas establecidos de acuerdo con el diagnóstico de salud de su población trabajadora y a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, según lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

Se debe incluir la prevención como parte de la inducción del personal y definir acciones para detección y tratamiento oportuno de enfermedades.

A continuación, se describen a manera de referencia, los exámenes médicos que se deberían contemplar por parte de los Contratistas y/ Subcontratistas para la realización de las actividades en los contratos u órdenes de servicios celebrados con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A):

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Tabla 1: Exámenes médicos ocupacionales por actividad a desarrollar

Actividad a desarrollar	Examen médico ocupacional
Todos los contratistas y sus subcontratistas	Examen de ingreso con énfasis osteomuscular y periódico según la periodicidad definida en su profesiograma
Responsable del sistema de gestión para todas las actividades	Examen de ingreso con énfasis osteomuscular y periódico según la periodicidad definida en su profesiograma
Coordinador de trabajo en alturas	Examen periódico anual con énfasis en trabajo en alturas.
Trabajador autorizado en trabajo en alturas	Examen periódico anual con énfasis en trabajo en alturas.
Trabajo de Jardinería en alturas	Examen periódico anual con énfasis en trabajo en alturas.
Operador de maquina amarilla	Examen periódico anual con énfasis en trabajo en alturas.
Conducción de vehículo, camión, tracto camión y equipo de izaje de cargas	Examen médico y psicosenso-métricos
Conducción de materiales y sustancias peligrosas-MAPEL	Concepto médico psicosenso-métricos, perfil lipídico y examen periódico anual
Espacios confinados	Examen periódico anual con énfasis en espacios confinados.
Trabajo con energías peligrosas eléctricas: Profesional, técnico y tecnólogo	Concepto médico con énfasis osteomuscular, condición física, mental y su aptitud para este tipo de trabajo.
Trabajo con líneas energizadas	Concepto médico anual con estado de salud, condición física y mental y su aptitud para este tipo de trabajo.
Guarda de seguridad	Certificado médico con aptitud psicofísica para el uso de armas.
Centro de atención telefónica (Call Center)	Examen médico periódico anual con énfasis osteomuscular, tamizaje (análisis de voz) para verificar afectación en cuerdas vocales.
Manipulación de alimentos	Examen médico con énfasis en piel y en osteomuscular, examen coprológico, frotis de uña, frotis o cultivo faríngeos.
Servicios generales	Certificación médica donde conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos en los casos en que se realice esta actividad (no mayor a 365 días).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

5.6. ENTRENAMIENTO

Todos los colaboradores al servicio de las empresas Contratistas y/o Subcontratistas que presten servicios para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deben recibir por cuenta de su empleador o empresa beneficiaria entrenamiento en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente, incluyendo las actividades definidas como de alto riesgo y entrenamiento básico de brigadas, de acuerdo con los riesgos laborales efectivos y potenciales relacionados con el objeto del contrato u orden de servicio. Cada contratista y/o subcontratista es el responsable de la ejecución de este programa. Deben coordinar la programación de los entrenamientos de acuerdo con el plan anual de capacitación.

La evidencia de las actividades de entrenamiento deberá estar a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quien la solicitará cuando lo considere necesario y por los medios que se dispongan para ello.

5.6.1. CAPACITACIÓN

El Contratista y/o Subcontratista debe asegurar por su cuenta, el desarrollo de un programa de capacitación anual en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente con la intensidad horaria y contenido temático de acuerdo con los riesgos laborales y características propias de la operación para todo su personal y el de sus subcontratistas. Estas capacitaciones deben incluir además a todo aquel que tenga personal a cargo.

El Contratista y/o Subcontratista debe garantizar la idoneidad de los instructores. La evidencia de las actividades de capacitación deberá estar a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quien la solicitará cuando lo considere necesario y por los medios que se dispongan para ello.

5.6.2. INDUCCIÓN SST&A

El Contratista y/o Subcontratista deberá disponer del tiempo y la logística necesaria, al igual debe garantizar la asistencia de los colaboradores a las jornadas de inducción realizadas por él, que son de carácter obligatorio; Ningún trabajador podrá iniciar trabajos sin haber participado de estas jornadas. Todos los colaboradores deberán recibir por lo menos una vez al año reinducción en temas relacionados con Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A).

El Contratista y/o Subcontratista deberá incluir dentro de su proceso de inducción y reinducción de personal la política de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), contenida en este documento. También debe socializar los riesgos y peligros, tanto generales como específicos asociados a las actividades y las zonas de trabajo al personal vinculado en el objeto del contrato u orden de servicio. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), remitirá material para la inducción y reinducción de los colaboradores de contratistas y/o subcontratistas, los cuales deben divulgarse a todo su personal y poner a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) la evidencia requerida. En casos especiales, el Contratista y/o Subcontratista deberá asistir a las inducciones de SST&A requeridas por clientes y/o en sedes específicas de la compañía.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), desarrollará reuniones periódicas y espacios de capacitación con sus Contratistas y/o Subcontratistas, donde se compartirán y divulgarán procedimientos e instrucciones en materia de seguridad, salud y riesgos laborales. La asistencia es de carácter obligatorio.

A continuación, se definen los requisitos de competencia, capacitación y entrenamiento a tener en cuenta por parte de los Contratistas y Subcontratistas para el desarrollo de actividades específicas; Dichos requisitos no reemplazan los definidos en la normatividad legal vigente, son complementarios a los allí definidos.:

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Tabla 2: Definición de requisitos de capacitación.

Actividad a desarrollar	Competencia	Intensidad de horas	Renovación mínima	Experiencia mínima	Proveedores autorizados
Todos los contratistas y sus subcontratistas	Inducción virtual SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A),	30 min	Cada año	No aplica	Claro
Coordinador de trabajo en alturas	Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas	80 horas	N/A	Un año de experiencia en trabajos en alturas	Centros de entrenamiento autorizados
Coordinador de trabajo en alturas	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)	50 o 20 horas	Cada 3 años	N/A	Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación, Cajas de compensación familiar, entre otras establecidas en la normatividad vigente.
Trabajador autorizado para ejecución de trabajo en alturas	Certificación de capacitación en el nivel trabajador autorizado y entrenamiento de trabajo en alturas	32 horas	Cada año	N/A	Centros de entrenamiento autorizados
Reentrenamiento de trabajadores en alturas	Curso de reentrenamiento para ejecución de trabajo en alturas	8 horas	Cada 18 meses y cuando el trabajador se vincule nuevo a la empresa o proyecto	N/A	Centros de entrenamiento autorizados
Operador de maquina amarilla	Certificación de competencia laboral	8 horas	Cada año	Un año de experiencia como operador de la maquinaria	Los centros de entrenamiento para la formación técnica
Conducción de vehículo, camión, tracto camión y equipo de Izaje de cargas	Certificación de curso de manejo defensivo teórico-práctico	8 horas	Cada dos años	Un año	Ninguno sugerido
Conducción de vehículos que transportan materiales y sustancias peligrosas- Matpel	Certificado de transporte de Matpel	60 horas	Cada dos años	Tres años	Los centros de entrenamiento para la formación técnica

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Trabajador entrante en Espacios confinados	Certificado para trabajo en espacios confinados	16 horas	Cada 3 años	N/A	El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE), Instituciones de Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Cajas de Compensación Familiar con certificación en sistemas de gestión de la calidad, Proveedores de trabajo seguro en altura, registrados en el Ministerio.
Supervisor de trabajo en Espacios confinados	Certificado para trabajo en espacios confinados	20 horas	Cada 3 años	N/A	El Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Unidades Vocacionales de Aprendizaje (UVAE), Instituciones de Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Cajas de Compensación Familiar con certificación en sistemas de gestión de la calidad, Proveedores de trabajo seguro en altura, registrados en el Ministerio
Izaje de cargas	Certificación como supervisor y responsable de maniobra de Izaje	N/A	Cada dos años	Un año en la realización de la tarea a desarrollar	Ninguno sugerido
Operador de grúa	Curso de operador de grúa	8 horas	Cada dos años	Un año de experiencia como operador de la maquinaria	Ninguno sugerido
Aparejador/Señalero	Certificado como aparejador y señalero	8 horas	Cada dos años	Un año en la realización de la tarea a desarrollar en espacios confinados	Ninguno sugerido
Soldadura en caliente	Certificado de soldador	8 horas	N/A	Seis meses	Los centros de entrenamiento para la formación técnica
					Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Trabajo con energías peligrosas eléctricas: Profesional	Capacitación y entrenamiento en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad: Curso en RETIE	NA	N/A	1 año	
	Registro CONTE - Conaltel o demás entidades avaladas para tal fin				
	Matricula como profesional				
Trabajo con energías peligrosas eléctricas: técnico/tecnólogo	Capacitación y entrenamiento en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad.	16 horas	N/A	6 meses	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas o demás entidades avaladas para tal fin
	Curso RETIE	36 horas	N/A		Consejo Colombiano de Seguridad u otras instituciones avaladas
	Matricula Profesional CONTE	160 horas	N/A	5 años	Conte u otras instituciones avaladas
Guarda de seguridad	Capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada	N/A	N/A	N/A	N/A
Manipulación de alimentos	Registro de capacitación en educación sanitaria para la manipulación de alimentos	6 horas	Cada año	N/A	Centros de atención de la Secretaría de Salud e instituciones avaladas
	Registro de capacitación de principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos				
	Registro de capacitación en protocolo y/o procedimiento de eliminación de alimentos, bebidas, sobrantes de salmuera, jugos, salsas, aceites o similares definido por la empresa contratista				
	Registro de capacitación en el protocolo de desinfección de paredes, pisos y utensilios de cocina definido por la empresa contratista				

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

5.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPO DE SEGURIDAD Y DOTACION

EL Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá cumplir con los siguientes requisitos relacionados con elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas y equipos de seguridad:

- Matriz de identificación de Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC), selección, dotación, reposición, uso y mantenimiento de acuerdo con el cargo y los riesgos específicos relacionados con la operación objeto del contrato, incluyendo conductores de vehículo tipo motocicleta sin importar la naturaleza de los vehículos (propios, alquilados, etc.) o tipo de contratación.
- Matriz de especificaciones técnicas de cumplimiento de cada Elemento de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC) de acuerdo con las especificaciones definidas por el proveedor, las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes establecida.
- Procedimiento y criterio para el cambio y/o reposición de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC) de acuerdo con características relacionadas con su deterioro, daño funcional o vida útil, así como los procedimientos de registro y control; La ropa de trabajo y los elementos de protección personal deteriorados, dañados o en mal estado serán reemplazados de forma inmediata cada vez que sea necesario, sin importar el tiempo de uso de este. El control de este proceso es responsabilidad del Contratista y/o Subcontratista, así como la disposición final de los elementos de protección personal en desuso.
- Programa de inspecciones de seguridad de Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC) y planes de acción requeridos.
- Programa de capacitación y entrenamiento en el correcto uso, cuidado, mantenimiento y almacenamiento de los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas (EPCC).
- El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), no podrán estar en el lugar de ejecución del trabajo sin portar o sin usar apropiadamente los EPP y EPCC, este será retirado del área hasta cuando el contratista subsane la deficiencia.
- La ropa de trabajo deberá ser adecuada a la labor, condiciones de clima y género del empleado, si no se cumple con estos aspectos el colaborador no podrá estar en el lugar de ejecución del trabajo.
- Debe contar con un procedimiento de recolección y correcta disposición final de la dotación con distintivos de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), es responsable y debe garantizar que su equipo colaborador haga uso adecuado de la dotación, EPP, EPCC y correspondiente identificación toda vez que este se encuentre realizando labores para el contrato con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá suministrar a su equipo colaborador la dotación que corresponda con su actividad, en los periodos definidos por el Código Sustantivo de Trabajo; De igual manera, deberá hacer entrega de la dotación corporativa al personal que realiza labores en representación de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

5.8. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES MEDICIÓN DE AUSENTISMO.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015 y/o aquellas normas legales que las compilen, actualicen, modifiquen, deroguen o complementen, relacionado con el reporte, la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El Contratista deberá enviar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el informe de los indicadores de accidentalidad, enfermedad laboral y ausentismo por causa medica de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y/o aquellas normas legales que la compilen, actualice, modifique, derogue o complemente al área responsable de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y conforme a los lineamientos dados por la compañía para la rendición del informe.

Tabla 3: Reporte de indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral

Nombre del indicador	Definición	Fórmula	Interpretación	Periodicidad Mínima
Frecuencia de accidentalidad	Número de veces que ocurre un accidente de trabajo en el mes	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se presentaron X accidentes de trabajo	Mensual
Severidad de accidentalidad	Número de días perdidos por accidentes de trabajo en el mes	(Número de días de incapacidad por accidente de trabajo en el mes + número de días cargados en el mes / Número de trabajadores en el mes) * 100	Por cada cien (100) trabajadores que laboraron en el mes, se perdieron X días por accidente de trabajo	Mensual
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Número de accidentes de trabajo mortales en el año	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el año / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el año) * 100	En el año, el X% de accidentes de trabajo fueron mortales	Mensual
Prevalencia de la enfermedad laboral	Número de casos de enfermedad laboral presentes en una población en un periodo de tiempo	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos de enfermedad laboral en el periodo Z	Trimestral
Incidencia de la enfermedad laboral	Número de casos nuevos de enfermedad laboral en una población determinada en un período de tiempo	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000	Por cada 100.000 trabajadores existen X casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo Z	Trimestral
Ausentismo por causa médica general	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral o común en el mes / Número de días de trabajo programados en el mes) * 100	En el mes se perdió X% de días programados de trabajo por incapacidad médica	Mensual

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

El área responsable de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá realizar el envío de lecciones aprendidas de los eventos mortales, graves y de alto potencial que deben ser socializados con los colaboradores de los Contratista y/o Subcontratistas; Los soportes podrán ser solicitados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cuando lo considere necesario y por los medios que se dispongan para ello.

Para accidentes mortales, el Contratista y/o Subcontratista deberá informar formalmente los accidentes mortales dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del evento al área responsable de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), entregar un informe preliminar en los 3 primeros días hábiles y poner a disposición las investigaciones de los mismos. Posteriormente deberá entregar a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), la documentación requerida sobre el accidente, dentro de los siete (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento, con los planes de acción definidos.

El Contratista y/o Subcontratista deberá ejecutar el plan de acción que se genere como resultado de la investigación del accidente de trabajo, entregando a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), las evidencias de su cumplimiento; De igual forma, deberá ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas definidas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), como resultado del análisis del accidente.

El Contratista y/o Subcontratista deberá divulgar a sus Colaboradores y Contratistas las “lecciones aprendidas del evento”, generando las evidencias que soporten el proceso el cual podrá ser solicitado por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cuando lo considere necesario y por los medios que se dispongan para ello.

Para los accidentes graves el contratista y/o subcontratista deberá reportar al área SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), el evento dentro de los tres (3) primeros días hábiles, junto con el formato único de reporte de presunto accidente de trabajo (FURAT) y la lección aprendida del evento.

5.9. PLAN DE EMERGENCIAS

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe elaborar, implementar y mantener un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante una posible emergencia, el cual debe involucrar a todo tipo de ocupantes de las instalaciones: colaboradores, contratistas, visitantes, clientes y en general a cualquier persona que en el momento de una emergencia se encuentre dentro de sus instalaciones y la operación. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa.
- b. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- c. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
- d. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de colaboradores expuestos, los bienes y servicios de la empresa.
- e. Deberá designar un responsable para el manejo y atención de emergencias, suministrar los datos de la persona a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y contar en lo posible con una línea exclusiva para atención y reporte de estas.
- f. Priorizar o minimizar el impacto de las amenazas identificadas.
- g. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
- h. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
- i. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de las instalaciones y rutas de evacuación.
- j. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los colaboradores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
- k. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los colaboradores, las áreas administrativas y de la operación.
- l. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
- m. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
- n. El Plan de emergencia deberá ser actualizado cada año o antes si llegase a presentarse cambios significativos en las condiciones sobre las cuales fue elaborado o actualizado, debe quedar registro de la actualización y los cambios realizados.
- o. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.
- p. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

- q. El contratista y/o subcontratista debe tener asociado a la operación un protocolo de actuación ante emergencias definido para su personal en campo, este debe tener en cuenta la ubicación y riesgos de las zonas en donde se realicen labores para Claro.
- r. El Contratista y/o Subcontratista debe tener asociado a la operación un plan de rescate y emergencias con todos los equipos y elementos necesarios para su ejecución, que asegure y determine de manera explícita la administración y respuesta de la emergencia que puedan presentarse en desarrollo de sus actividades propias y las que lleven a cabo para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

5.10. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

De acuerdo con el objeto del Contrato, las normas y guías de acción ambientales, deben ser aplicadas por el Contratista y/o Contratista, los colaboradores de éstos y en general por todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente dependan del Contratista y/o del Subcontratista.

El Contratista y/o Subcontratista, está obligado a respetar y cumplir estrictamente con toda la legislación ambiental aplicable a su organización así como todos los requerimientos ambientales establecidos por las Autoridades Ambientales (ministerio de ambiente, corporaciones autónomas regionales entre otras), a término indicativo mas no limitativo tales como: Permisos ambientales, licencia ambiental y sus modificaciones, incluyendo las autorizaciones y restricciones así como los Planes de Manejo Ambiental (PMA) aprobados y/o presentados a éstas.

En relación con el manejo, transporte y disposición de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, los Contratistas y/o Subcontratistas deben acogerse a la clasificación de los códigos de colores establecidos internacionalmente y contar con áreas seleccionadas para su almacenamiento que cumplan con lo estipulado en la normatividad legal vigente y que garantice el 100% de almacenamiento de los residuos según la logística de evacuación que establezcan, así como todas aquellas normas que rijan la materia.

El Contratista y/o Subcontratista es responsable de manejar y disponer de todos los tipos de residuos producto de su operación de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente, incluyendo residuos peligrosos. El Contratista y/o Subcontratista es responsable del traslado de todo tipo de residuos que genere o tenga el deber de disponer, debidamente clasificados.

El Contratista y/o Subcontratista debe presentar y conservar los certificados de la disposición adecuada de los residuos especificando las cantidades, tratamiento y disposición final de los mismos y las licencias vigentes de los gestores utilizados.

Aquellos servicios o actividades que requieran uso o aprovechamiento de recursos naturales, tales como tala de árboles, uso de aguas superficiales o subterráneas deben ser avisados a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), y entregar los registros oportunamente.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

En caso de que se presente un requerimiento ambiental de tipo legal el Contratista y/o Subcontratista es el único responsable ante las autoridades ambientales y ante Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), por el cumplimiento de los requisitos y los planes de acción que alguna de las partes establezca. Los requisitos y responsabilidades deben ser extendidos y deberán ser cumplidos por sus subcontratistas, por lo cual cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del contrato. El Contratista es el responsable por cualquier incumplimiento de tipo ambiental en relación con sus colaboradores y con sus subcontratistas.

Dentro de los centros de trabajo y/o actividades en nombre de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), Contratistas y/o Subcontratistas debe abstenerse de cazar, comercializar o causar cualquier afectación en la fauna o flora silvestre de conformidad con lo establecido por las autoridades ambientales competentes en la normatividad legal vigente.

El Contratista y/o Subcontratista al finalizar diariamente la jornada de trabajo y/o las actividades programadas deberá efectuar una jornada de aseo, limpieza y orden del sitio, de igual forma transportar y depositar todos los desechos y sobrantes en los sitios que indique el Interventor o Supervisor, los cuales deben seguir los lineamientos de su Programa de Gestión Ambiental. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de residuos en el sitio de trabajo, este deberá mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá contar con un plan de gestión ambiental que asegure la identificación y evaluación de los aspectos ambientales relacionados con la operación del contrato y cuyas actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones y/o control de la empresa; de igual forma deberá determinar las medidas de control para los posibles impactos ambientales generados durante la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento de las normatividad vigente aplicable. El Contratista y/o Subcontratista asumirá su propia responsabilidad ambiental en el sitio donde desarrolle los servicios u obras.

CAPITULO II

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

6.1. REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON EL RIESGO PRESENTE EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

6.1.1. MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Aplica en actividades donde se almacene, transporte y/o manipulen sustancias químicas.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá diseñar un programa para el manejo seguro de productos químicos y sustancias peligrosas que cumpla con los requisitos establecidos por la ley y que incluya la identificación e inventario; Adicional debe tener

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

un procedimiento de manejo de productos químicos que incluya el tratamiento, manipulación y almacenamiento de materiales carcinógenos, el cual deberá incluir y mantener actualizado durante todo el tiempo de la ejecución del objeto del Contrato. El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe mantener en los lugares de uso las hojas de seguridad (MSDS) correspondientes a cada una de las sustancias químicas utilizadas en la operación y socializadas con todos los colaboradores. El Contratistas y/o Subcontratistas deberá diseñar e implementar una guía de etiquetado y rotulado de productos químicos de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (Decreto 1496 de 2018) y/o aquellas normas legales que lo compilen, actualice, modifique, sustituya o complemente.

El personal del Contratista y/o Subcontratista, que usa y manipula estos materiales deberá ser incluido en los programas de entrenamiento y competencia específicos.

Todas las actividades y operaciones deben quedar incluidas en los procedimientos correspondientes.

El Contratista y/o Subcontratista debe cumplir estrictamente con la normatividad legal vigente, por la cual se reglamenta el manejo de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, los cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionados con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, trasbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito descarga y recepción en el destino final.

El Contratista y/o Subcontratista, debe cumplir todas las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato.

6.1.2. SEGURIDAD VIAL

(Aplica en actividades de transporte de personal, empresas que cuenten con más de 10 vehículos en la operación y/o sus colaboradores se desplacen en vehículos para el desarrollo de su labor).

La política de seguridad vial de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), está orientada al cumplimiento de la reglamentación nacional vigente y a velar por el cumplimiento de esta legislación por parte de sus contratistas y/o subcontratistas, enmarcado en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano, la protección del espacio público y la vida de las personas. Los Contratistas y/o Subcontratistas deben alinearse a la política de seguridad vial definida por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), a su vez, deben contar con su propia política la cual debe contar con el compromiso directivo de su organización, teniendo en cuenta la disposición de recursos, las actividades que desarrolla y el tamaño de la empresa, deberá ser revisada como mínimo cada 3 años y socializada con todos los colaboradores.

Los Contratistas y/o Subcontratistas que cuenten con una flota de vehículos automotores superior a 10 unidades, que contrate o suministre conductores o sus colaboradores se movilicen en vehículos (carro, moto, camioneta, camión, bicicletas, etc.) para la ejecución de las actividades objeto del contrato u orden de servicio con (Comunicación Celular Comcel S.A) deben implementar un Plan estratégico de Seguridad Vial (PESV), que cumpla con todos los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 40595 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Ley 1503 de 2011 y demás

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

normas que compilen, modifiquen, deroguen o actualicen, el cual debe estar articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista y/o Subcontratista debe identificar todos los riesgos de seguridad vial presentes durante la ejecución de sus actividades, los cuales deben estar incluidos en su Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Todos los colaboradores deben contar con capacitación en seguridad vial por lo menos una vez al año y conservar registro el cual podrá ser solicitado por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) cuando sea necesario.

Todos los vehículos usados por el Contratista o Subcontratista para la ejecución de actividades objeto del contrato, independientemente de su tipo de vinculación, deben contar con inspección preoperacional, estar listados y en condiciones óptimas de operación.

Las empresas de transporte deben dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996), Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010), la reglamentación sobre las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y de las condiciones generales del SOAT (Decreto 3990 de 1997), Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y todas las demás disposiciones que se establezcan para este tipo de empresas, o todas aquellas normas que las deroguen, modifiquen, amplíen o las sustituyan.

Para aquellos desplazamientos realizados en motocicletas, cuatrimotor, motocarros, moto triciclos, bicicletas y similares, deberán garantizar que todos los motorizados cumplan con el reglamento técnico de cascos definido en la Resolución 1080 de 2019 y demás normas que la compilen, modifiquen, deroguen o actualicen.

No es permitido el transporte de personas en estructuras diseñadas para cargas (platoes, carrocerías), ni usar medios de transporte de carga adaptados para transportar personal, tampoco es permitido transportar cargas con las personas en los sitios diseñados para las personas. Para el caso de las motos, no es permitido llevar acompañante, ni cargas por fuera de los dispositivos (cajones). El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe certificar al manejo ambiental y adecuada disposición final de todas las sustancias y materiales resultantes de los mantenimientos de sus medios de transporte.

Para ello Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), exige a sus Contratistas y/o Subcontratistas que para la realización de las actividades contractuales donde tengan que intervenir temporalmente las vías, deben cumplir con toda la normatividad vigente relacionada, especialmente con lo dispuesto en la Resolución 1885 del 2015 en la cual se adopta el manual de señalización vial para el uso correcto de los diferentes dispositivos de regulación del tránsito aplicables a todas las vías y espacios públicos, sean éstas de carácter urbano o rural, nacional, departamental, municipal o distrital y aquellas normas legales que la compilen, actualice, modifique, sustituya o complemente; Para cumplimiento del manual de señalización vial se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- PMT (Plan de manejo de tránsito) mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan en las vías públicas o privadas abiertas al público (rurales o urbanas) y en las zonas aledañas a éstas, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. (Se debe contar con el aval generado por las secretarías Distritales, Municipales, Departamentales o la entidad regulatoria que realice dicho proceso en el territorio).

- Conos y demarcaciones de seguridad; Los conos se emplean cuando se requiera delinear carriles temporales de circulación, generalmente dados por la desviación temporal del tránsito por una vía. Cuando, producto de las obras a realizar, se utilice parte o la totalidad de la acera, debe habilitarse una ruta peatonal alternativa que en caso de ocupar parte de la calzada debe estar segregada físicamente del flujo vehicular.
- Transporte de carga extra dimensionada: Para el transporte de carga extra dimensionada que sobresalga por la parte posterior del vehículo inferior a un metro no se requerirá de registros ni de permisos, pero el vehículo que realiza el transporte deberá contar con un aviso o señal colocado en la parte posterior del vehículo visible y en buen estado, cuyo texto advierta: (PELIGRO CARGA LARGA) Con fondo amarillo con letras y orlas negras, esto de acuerdo con la Resolución 4959 del 2006.
- Señales preventivas: las señales preventivas tienen como propósito advertir a los usuarios de las vías la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la zona de obras. En zonas donde se llevan a cabo obras, son de color naranja y su símbolo negro, con excepción de la señal TRABAJOS EN LA VÍA, que será de color naranja fluorescente (Retro reflectantes en Vehículos).

El Contratista y/o Subcontratista deberá hacer seguimiento a sus proveedores de transporte del cumplimiento de las circulares de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

6.1.3. TRABAJO EN ALTURAS

(Aplica a todas las actividades que se realicen en Alturas según lo establecido en la normatividad legal vigente).

De conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen, todo Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), que desarrolle trabajos en alturas debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección, el Plan de Rescate, procedimientos específicos en alturas de acuerdo a la actividad a realizar, PTS, ATS, listas de chequeo y la certificación vigente del personal que desarrolla dichas actividades, que a su vez debe contar con la capacitación y entrenamiento teórico práctico según corresponda; También debe contar con un Coordinador de trabajos en Alturas designado en sitio, capaz de identificar los peligros en donde se realicen trabajos en alturas, quien tiene la autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros de acuerdo con Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen. El Programa de Protección Contra Caídas y su documentación anexa puede ser solicitado para verificación por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Durante la ejecución de trabajos en alturas el Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá garantizar la asignación del coordinador de trabajo en alturas y por ningún motivo un colaborador debe realizar dicha actividad sin acompañamiento.

Todos los colaboradores que ejecuten trabajos en altura deben contar con certificado vigente de curso de trabajo en alturas en nivel de Trabajador autorizado (o anterior nivel avanzado) , así como la certificación de aptitud física, mental y fisiológica requerida de acuerdo con lo establecido por la ley. Además de los equipos de protección contra caídas (EPCC) definidos en la Resolución 4272 de 2021, se debe contar con un protocolo de emergencias y un procedimiento de rescate específico para la actividad, además de los elementos de ingeniería necesarios para aplicar dicho procedimiento. Todos los equipos para trabajo en alturas deben estar certificados y deben ser compatibles entre sí; El personal debe contar con curso y certificación de rescate en alturas. En el caso de que los trabajos sean próximos a instalaciones eléctricas energizadas, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá solicitar el uso de Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) dieléctricos, sin que esto genere costos adicionales a los pactados contractualmente.

6.1.3.1. Elementos y Equipo de Protección Contra Caídas para Trabajo en Alturas (EPCC)

El Contratista y/o Subcontratista debe contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos y equipos de protección contra caídas (EPCC), para la totalidad de sus colaboradores presentes en el sitio de trabajo y de conformidad con la previa identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

El equipo por cada colaborador, esto como referencia, debe contar como mínimo con los siguientes elementos para la ejecución de sus actividades en alturas:

- Arnés cuerpo entero, con 4 anillos en D (dorsal y frontal para restricción y sistemas contra caída, y dos laterales para posicionamiento).
- Mosquetón de seguridad. Tie Off (anclaje portátil).
- Eslinga de posicionamiento.
- Eslinga con absorbedor de choque.
- Eslinga de conexión doble tipo “Y”
- Arrestadores para tránsito vertical y horizontal.
- Casco de seguridad tipo II Clase E, apoyo con ajuste tipo ratchet, barbuquejo con 3 puntos de y cinta reflectiva
- Línea de Vida.

Los equipos de protección personal contra caídas deben contar con sus respectivas hojas de vida, certificaciones vigentes y de revisión anual por parte del proveedor o personal avalado por este.

Todos los elementos de protección personal, equipos de seguridad y elementos de protección contra caídas deben cumplir las normas técnicas que les sean aplicables, al igual, deben ser inspeccionados antes y después de cada uso por el colaborador. Todo elemento seleccionado y usado debe estar acorde con la naturaleza del riesgo.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Como referencia se mencionan los siguientes elementos y normas según la parte del cuerpo a proteger:

Tabla 4: Elementos y equipo de protección personal y contra caídas

Parte del cuerpo	Elemento	Norma
Cabeza	Casco de seguridad según el riesgo identificado, con barbuquejo de 3 puntos de apoyo, ajuste tipo ratchet y cinta reflectiva.	ANSI Z89.1 NTC 1523
	Casco protector para conductores de motos según la norma legal vigente.	FMVSS 218 ECE 2205 NTC 4533
Facial	Protector facial de seguridad o cualquier otro elemento protector de cara (caretas, viseras, caretas para soldar, careta para pulir y/o esmerilar, caretas protección arco eléctrico, etc.).	UNE EN 175 ANSI Z87.1 NTC 3610 CSA Z94.3
Ojos	Lentes de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos (gafas, monogafas,).	ANSI Z87+ UNE EN 172 CSA Z94.3 NTC 1771
Sistema auditivo	Protectores auditivos de inserción, tipo tapón, Tipo copa.	ANSI S3.19 NTC 2272 NTC 2950
Sistema respiratorio	Protectores respiratorios de material particulado, vapores, humos metálicos, auto contenidos, etc., y los correspondientes accesorios filtros, cartuchos, retenedores, etc.	NIOSH 42 CFR 84 ANSI Z88.2 OSHA 1940.134 NTC 1584 NTC 1728 /NTC 1729 NTC 3763 NTC 3851 /NTC 3852 NTC 2561 //NTC 2992
Corporal	Chaleco reflectivo para trabajos en vía pública y/o trabajos nocturnos. Chaquetas y/o chalecos reflectivos para motociclistas.	EN 471 NTC 5563
	Peto (delantal) de carnaza para Soldadores.	NTC E79 NTC 1981
	Peto para manejo de sustancias químicas (si aplica)	NTC 3583 NTC 4615
	Overol para manejo de sustancias químicas (si aplica)	ASTM D5034 ASTM D3784
	Conjunto impermeable para motociclista para protección de la lluvia. (si aplica)	
Manos	Guantes de seguridad de material que proteja de la abrasión y facilite el agarre	EN 388 EN 420 NTC 2190 ANSI/ISEA105-2000P
	Guantes de seguridad para uso de sustancias químicas	ONorma FDA (21 CFR 177.2600)

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

	Guantes Dieléctricos según el riesgo identificado.	ASTM D120 EN 60903 EN 374/EN 374.2 NTC 1725 /NTC 1726
	Guantes de seguridad para soldadores	NTC 2190
	Guantes para uso de motociclistas	EN 1359 NTC 2190
	Coderas para conductores de motocicletas.	EN 1621-1
Pies	Botas de Seguridad, Botas de seguridad dieléctricas, botas de Caucho, Botas tipo motociclista, botas tipo soldador (Según aplique)	ASTM F2412 / F2413 ASTM 2412-11 DIN 53516 NTC 2396 ANSI Z41.1 NTC 2385
	Rodilleras para conductores de motocicletas.	EN 1621-1
	Polainas de carnaza para Soldadores.	NTC 3492
Protección contra Caídas	Casco tipo II Clase E con protección lateral para trabajo en alturas con barbuquejo de 3 puntos de apoyo, ajuste tipo ratchet y cinta reflectiva.	ANSI Z89.1 NTC 1523
	Arnés Cuerpo Entero Eslinga de posicionamiento.	ANSI ASSE Z359.1 NTC 2037
	Eslinga con absorbedor de choque.	ANSI ASSE Z359.1 ANSI ASSE Z359.13 NTC 2037
	Eslinga de posicionamiento	ANSI ASSE Z359.1 ANSI ASSE Z359.12 NTC 2037
	Banda de anclaje graduable (cinta tie-off).	ANSI ASSE Z359.1
	Línea de Vida para escaleras en poste y descolgadas en fachadas.	ANSI ASSE Z359.15
	Pretales con manila en nylon resistentes a la abrasión (par)	Norma ANSI A10.14.
	Arrestador de caídas para Cuerda	ANSI ASSE Z359.16
	Freno de cable o Troll	ANSI ASSE Z359.1
	Mosquetón de cierre Rápido	ANSI Z359.12 CSA Z259.12-11 EN 362
	Kit de rescate	Kit de Rescate para Trabajo en Alturas en torres de Telecomunicaciones
Kit de Rescate para Trabajo en Alturas en poste y fachadas		ANSI ASSE Z359.1
Kit de Rescate para Trabajo con Riesgo eléctrico asociado a trabajos con Media y Alta Tensión		

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá adquirir elementos con estándares o normas aprobadas distintos a los que se proponen en este documento,

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

sin embargo, deberá asegurarse que estos tengan la certificación de cumplimiento de normas nacionales e internacionales y el aval de un asesor externo acreditado especialista en la materia o de la ARL correspondiente, donde se garantice que son suficientes para el riesgo que buscan mitigar, documentación que deberá tener disponible cuando sea requerida. En ningún caso Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cumplirá el papel de asesor externo acreditado para avalar los elementos a adquirir, y la decisión frente a los estándares adoptados incluidos los de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), es responsabilidad exclusiva del Contratista y/o subcontratista.

Ningún elemento adquirido ni concepto emitido podrá ser contrario a lo establecido en la ley o la normatividad técnica aplicable, ni podrá determinar estándares que pongan en riesgo la integridad de los colaboradores, subcontratistas, la comunidad y las operaciones. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), no se hace responsable por los efectos de la adopción de normas que haga el Contratista y/o Subcontratista.

6.1.3.2. Sistemas de acceso para trabajos en alturas

El Contratista y/o Subcontratista debe cumplir con todo lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la compilen, modifiquen, deroguen o actualicen en lo relacionado con sistemas de acceso y soporte de trabajadores para la ejecución de trabajos en alturas. Para los fines de esta resolución que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, se consideran como sistemas de acceso para trabajo en alturas: las escaleras, los andamios, los elevadores de personal, las grúas con canasta y todos aquellos medios cuya finalidad sea permitir el acceso y/o soporte de colaboradores a lugares para desarrollar trabajo en alturas.

Escaleras Portátiles o Móviles

Para trabajo con escaleras portátiles o móviles se debe contar con un procedimiento, estándar o instructivo de trabajo de acuerdo con el riesgo y actividad a realizar (postes, fachas, vuelos, etc.), el contenido de estos debe ser acorde y de fácil entendimiento por parte de los colaboradores y divulgado a todo el personal independientemente de su forma de contratación.

La escalera extensible que puede ser utilizada para el acceso a postes, fachadas, vuelos, etc., debe contar con sistema de zapatas en buen estado para darle mayor estabilidad, fabricada en fibra de vidrio (dieléctrica), resistente al agua, aislante del calor y con sistema de ganchos en la parte superior que permiten a la escalera cierta inmovilidad relativa a los puntos de apoyo.

Las escaleras de extensión se les debe instalar línea de vida y sistema de sujeción para inmovilizarla, el técnico debe contar con equipos de protección contra caídas y sistema de posicionamiento que le permita realizar su trabajo.

Andamios

Cuando se deban realizar actividades de acuerdo con el objeto del contrato u orden de servicio que requieran la utilización de andamios como sistema de acceso, el Contratista y/o Subcontratista es

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

el responsable de diseñar, implementar y mantener un procedimiento de trabajo seguro para andamios, que contemple las normas de seguridad y las fases del proceso.

El tipo de andamio seleccionado debe ser acorde al trabajo que se va a realizar, en cuanto al diseño y dimensiones apropiadas para acceder al lugar de trabajo, garantizando que los componentes de los andamios siempre sean compatibles entre sí y estén completos para su conexión. Los andamios deben ser certificados y sus piezas no deben presentar signos de oxidación o corrosión profunda, ni deformaciones, ni modificaciones.

En el caso de sistemas colgantes (andamios o canastas para transporte de personal), lo correspondiente a cables, conectores, poleas, contrapesos y cualquier otro componente del sistema, deberán contar con todas sus partes certificadas, además del diseño de Ingeniería y cálculos antes de iniciar la labor, además, deben garantizar un factor de seguridad que permita el control de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deberán ser aprobados por una persona calificada.

Montaje y desmontaje de andamios

Los colaboradores que realicen el montaje y desmontaje de andamios deben contar con capacitación y certificación para realizar dicho proceso, la cual debe ser asumida en su totalidad por el Contratista o Subcontratista.

Se deben colocar o armar sobre tablonces de madera resistentes para distribuir la carga, y evitar daños en el piso por el peso de la estructura del andamio.

Plataformas de elevación de personal y camión canasta

Para trabajo con plataformas de elevación o camión canasta el Contratista y/o Subcontratista deberá:

Cumplir con todo lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que la compilen, actualice, modifique, complemente, derogue o sustituya.

1. Registro documental que certifique las plataformas elevadoras:
 - a. Soporte de inspección anual avalada por el fabricante o persona calificada conforme al manual del sistema elevador y normatividad vigente.
 - b. Soporte de mantenimiento y uso de la plataforma o camión canasta bajo las especificaciones de la norma ASME B30 y aquellas que la compilen, actualicen, deroguen o complementen.
 - c. Certificado de rigidez dieléctrica para la canasta o vaso que cumpla con las especificaciones de la norma ANSI SAIA A92.2 o aquellas que la actualicen, compilen, deroguen o complementen y expedido por un laboratorio de ensayos y pruebas certificado bajo el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC.
 - d. Certificado del punto de anclaje según lo dispuesto en la Resolución 4272 inciso 7, identificando la resistencia en todos sus componentes a las cargas con un factor de

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar, cumpliendo con los criterios mínimos de auto estabilidad y auto soportabilidad, acorde con los requisitos establecidos por el fabricante o en las normas nacionales y/o internacionales, incluyendo protección por corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo.

- e. Manifiesto de importación.
- f. Manual de operación del vehículo.
- g. Hoja de vida de los equipos elevadores donde estén consignados como mínimo los datos de: marca, serial, fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.
- h. Plan de rescate en caso de una emergencia con plataformas elevadoras.
- i. Dispositivo para medición de viento de acuerdo con lo especificado en el manual de operación de la plataforma (Anemómetro), cuando aplique.

2. Requisitos de competencia, entrenamiento y capacitación:

- a. Formación y entrenamiento como operadores de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) de acuerdo a la resolución 4272 de 2021 y aquellas que la compilen, actualicen, deroguen o complementen.
- b. Certificado de operador de plataformas elevadoras de personal (PEMP), Reentrenamiento, coordinador y/o trabajador autorizado de trabajo en alturas a nombre del contratista y/o subcontratista y todas aquellas relacionadas a seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la identificación de riesgos de la actividad y lo especificado en la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos por parte del contratista y/o subcontratista.
- c. Hoja de vida, Parafiscales, copia de cedula de ciudadanía.
- d. Licencia de conducción de acuerdo al tipo de vehículo y normatividad legal vigente B2, B3, C2, C3, según aplique.
- e. El trabajador autorizado y coordinador de alturas del contratista debe asegurar las medidas colectivas de prevención de acuerdo con el artículo 13 de la resolución 4272 de 2021, advirtiendo las actividades con camión canasta desarrolladas en zonas públicas con flujo de personas.

3. Planes de manejo de tráfico:

- a. El contratista y/o subcontratista deberá definir el plan de manejo de tráfico y este deberá estar debidamente aprobado por la autoridad competente en el caso que aplique.
- b. El contratista / subcontratista deberá señalizar y establecer medidas de seguridad para obras en la vía cuando se ejecutan obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico o emergencias en una determinada vía o en zona adyacente a la misma.

Todo sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso:

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

1. Deben ser certificados. El fabricante debe proveer información en idioma español, sobre sus principales características de seguridad y utilización.
2. Deben ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el coordinador de trabajo en alturas.
3. Deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada.
4. Garantizar la resistencia de las cargas con un factor de seguridad, que garantice el control de la operación, de acuerdo con la máxima carga a soportar y la resistencia a corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura de este; En caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada.
5. Deben ser inspeccionados antes de cada uso por parte del usuario y mínimo una vez al año por el coordinador de trabajo en alturas, conforme a las normas nacionales o internacionales vigentes. Si existen No Conformidades, el sistema debe retirarse y enviarse a mantenimiento certificado (si aplica), o eliminarse si no admite mantenimiento, y realizar el respectivo cambio por uno que si cumpla con las especificaciones de seguridad.
6. Se debe contar con una hoja de vida, donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones.

Nota: En sistemas de acceso que se encuentren por partes, donde no es posible tener hojas de vida y sean usados en diferentes configuraciones, se deben tener identificadas las partes de diferentes marcas y/o referencias y mantener los registros de inspección.

6.1.4. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

(Aplica cuando las actividades se desarrollen en espacios confinados)

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe garantizar que para todos los trabajos en espacios confinados se cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Identificación y evaluación de los riesgos en espacios confinados previo al inicio de labores.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis en espacios confinados asegurando el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las normas legales vigentes aplicables.
3. Garantizar la formación y entrenamiento en la ejecución de trabajos en espacios confinados a todos sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas involucrados.
4. Suministrar los elementos de protección personal adecuados a todos los trabajadores que realicen trabajos en espacios confinados.
5. Verificar para los casos en que los procesos de formación y entrenamiento sean realizados por entes externos, estos cumplan con lo establecido en la normatividad vigente y en el presente anexo.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

6. Establecer y documentar los procedimientos de trabajo en espacios confinados de acuerdo con su nivel y tipo de riesgo.
7. Realizar los trabajos desde el exterior del espacio confinado, siempre que los medios técnicos lo permitan.
8. Implementar en compañía con la ARL, los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y procedimientos de rescate y disponer del talento humano, recursos técnicos y equipos, necesarios para asegurar la respuesta en eventos de emergencia.
9. Verificar que los colaboradores cuenten con la formación establecida en el correcto uso de los equipos y Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de protección contra caídas (EPCC) y controles necesarios para realizar la actividad de forma segura en el espacio confinado.
10. Garantizar que el acceso al espacio confinado se produce solo después de la emisión por escrito del permiso de trabajo en espacios confinados y Análisis de trabajo seguro
11. Detener cualquier tipo de trabajo en caso de que se presente un peligro no identificado o no controlado y en caso necesario proceder a desalojar el espacio confinado. Se retorna al trabajo una vez establecidos los controles adecuados, dejando registro en el permiso de trabajo.
12. Garantizar la operación y verificación de los equipos de monitoreo de gases y vapores requeridos según la recomendación del fabricante.
13. La prueba funcional del equipo de monitoreo de gases debe realizarse antes de cada uso, esta indicará si es necesario realizar un procedimiento de ajuste de sensores.
14. El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) deberá realizar prueba funcional de los equipos detectores de gases, garantizando que sean hechas con un gas patrón con certificado vigente emitido por el fabricante del gas, bajo los parámetros e indicaciones del fabricante del equipo detector de gas, el Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) debe garantizar por medio de un procedimiento escrito y registros, la trazabilidad de las pruebas funcionales de los equipos de medición.
15. Asegurar la capacitación para el uso, prueba funcional y ajuste de sensores de los equipos de medición de atmósferas, dichas capacitaciones deberán ser impartidas por personal calificado.
16. Exigir a los fabricantes y proveedores de los equipos utilizados para trabajos en espacios confinados, el suministro de las fichas técnicas y manuales de usuario en idioma castellano.
17. Garantizar que el aire suministrado (línea de aire) o auto contenido (aire comprimido) sea aire respirable y que cumpla con los requerimientos de normas nacionales o internacionales vigentes.
18. Garantizar la evaluación atmosférica antes del ingreso y durante el desarrollo del trabajo en los espacios confinados. Las pruebas atmosféricas deben ser realizadas por una persona capacitada en el manejo del equipo respectivo.
19. Evaluar los riesgos específicos derivados de las atmósferas explosivas, teniendo en cuenta, por lo menos:
 - a) La probabilidad de formación y la duración de atmósferas explosivas, incluido el material particulado.
 - b) Las probabilidades de la presencia y activación de focos de ignición, incluidas las descargas electrostáticas.
 - c) Las instalaciones, las sustancias empleadas, los procesos industriales y sus posibles interacciones.
 - d) Las proporciones de los efectos previsibles.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

20. Identificar todos los espacios confinados con señalización permanente o temporal de acuerdo con la normatividad vigente
21. Garantizar la ventilación, natural o forzada, necesaria para la ejecución segura de los trabajos en espacios confinados.
22. Disponer de un supervisor de trabajo en espacios confinados y de un vigía de seguridad para trabajos en espacios confinados; lo cual no significa la creación de nuevos cargos.
23. Incluir en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados.

Se debe contar con un protocolo de emergencias y un procedimiento de rescate específico para la actividad, además de los elementos de ingeniería necesarios para garantizar la extracción del trabajador en caso de emergencia, tales como: trípodes, poleas, escaleras, andamios, manilas, según el tipo de actividad a desarrollar y las posibles situaciones de emergencia que se puedan generar con ocasión a la realización de la actividad contratada.

Debe establecerse y divulgarse un protocolo de emergencia y actuación para cuando se detecte la presencia de gases o vapores inflamables y/o tóxicos o bajos niveles de oxígeno, en caso de que los niveles estén fuera de los rangos establecidos los trabajos deben detenerse y los colaboradores evacuados del área.

En caso de que las condiciones de calidad de aire no sean óptimas, se debe instalar un sistema de ventilación forzada que garantice la seguridad de los colaboradores durante la ejecución de la tarea.

El Contratista y/o Subcontratista deberá realizar y asegurar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro para las actividades en espacios confinados, mediante la aplicación del formato de verificación de riesgos y permiso de trabajo e inspecciones de seguridad.

El Contratista y/o Subcontratista, debe cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato.

6.1.5. EXCAVACIONES Y ZANJAS

(Aplica cuando se desarrollen actividades en excavaciones y/o zanjas)

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe garantizar para toda excavación independiente de su longitud, con profundidad mayor a 1.2 m como mínimo lo siguiente:

1. La identificación y evaluación de los riesgos asociados a la actividad antes de iniciar labores.
2. Establecer y documentar todos los procedimientos de trabajo de acuerdo con su nivel y tipo de riesgo.
3. Detener cualquier tipo de trabajo en caso de que se presente una condición crítica, un peligro no identificado o no controlado. Se podrán reanudar los trabajos una vez establecidos los controles adecuados, dejando registro.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

4. Debe mantenerse doble demarcación externa para evitar que personas, vehículos u otros riesgos externos causen peligros para las personas, operaciones, equipos y materiales que estén dentro del área de trabajo.
5. Se debe mantener habilitada una zona segura y exclusiva para la disposición de materiales y/o residuos producto de la excavación, a más de 2 m de la excavación.
6. Antes del ingreso a una excavación debe hacerse una inspección detallada, teniendo en cuenta todas las condiciones técnicas, de demarcación, señalización y del terreno. Especialmente después de lluvias.
7. Las rampas de acceso y egreso deben tener superficies que no produzcan deslizamientos, los accesos y salidas implementados deben estar claramente señalizados y deben mantenerse libres.
8. Cuando la excavación supere los 7m de longitud, en cualquier dimensión, debe ponerse un medio de acceso y salida cada 7m o fracción.
9. Suministrar los elementos de protección personal adecuados a todos los trabajadores que realicen trabajos en excavaciones.
10. Garantizar la formación y entrenamiento en la ejecución de trabajos en excavaciones a todos sus colaboradores, contratistas y/o subcontratistas que realicen trabajos dentro o alrededor de estas áreas de trabajo, teniendo en cuenta como mínimo:
 - Identificación de peligros.
 - Uso y cuidado de elementos de protección personal.
 - Medidas de seguridad en las actividades de excavación.
 - Uso adecuado de herramientas, maquinaria y equipos.
 - Trabajo en alturas si la excavación supera los 2 m de profundidad de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 y/o aquellas normas que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituya o complementen.
 - Trabajo en espacios confinados si la excavación supera los 1.2 m de profundidad.
 - Procedimiento de rescate y respuesta ante emergencias.
11. Exigir a los fabricantes y proveedores de los equipos utilizados para trabajos en excavaciones el suministro de las fichas técnicas y manuales de usuario en idioma castellano.

Para trabajos en zanjas utilizarán preferentemente escaleras fijas o rampas. Se evitará, dentro de lo posible, emplear escaleras de mano o escalas. Las zanjas de más de 1,20 m de profundidad deberán de tener una salida de seguridad, tal como una rampa o una escalera de mano, a menos de 7 m de distancia de cada trabajador.

El Contratista y/o Subcontratista deberá realizar y asegurar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro para las actividades en excavaciones y zanjas, mediante la aplicación del formato de verificación de riesgos y permiso de trabajo e inspecciones de seguridad.

Se debe contar con un protocolo de emergencias y un procedimiento de rescate específico para la actividad, además de los elementos de ingeniería necesarios para garantizar la extracción del trabajador en caso de emergencia, tales como: trípodes, poleas, escaleras, andamios, manilas, según el tipo de actividad a desarrollar y las posibles situaciones de emergencia que se puedan generar con ocasión a la realización de la actividad contratada. Se deben construir barreras y/o

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

zanjas de conducción de aguas lluvias o de escorrentía para garantizar las condiciones técnicas y de seguridad dentro de la excavación.

El Contratista y/o Subcontratista, debe cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato.

6.1.6. IZAJES DE CARGA

(Aplica cuando se desarrollan actividades de Izaje de cargas)

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), relacionado con la operación del contrato que realice maniobras de Izaje de cargas deberá desarrollar un procedimiento guía para establecer los estándares de seguridad en la operatividad de Izaje de cargas dentro de las obras. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Contar con un procedimiento, manual e instructivos para el Izaje de cargas.
- Se requiere contar con un Plan de Izaje.
- Verificar las características de la carga (peso, tamaño, dimensión, etc.), y del tipo de equipo a utilizar para el Izaje (Polipasto, torre grúa, grúa telescópica, montacargas, etc.).
- Todos los equipos de Izaje utilizados para la operación deben contar con certificación con entidades que estén aprobados por el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC.
- Todas las personas que intervengan en el Izaje, los supervisores, operadores y aparejadores deben tener las competencias y contar con certificación vigente para realizar la labor, únicamente el personal capacitado y certificado podrá operar los equipos de Izaje.
- Es indispensable realizar un análisis de trabajo seguro ATS, y contar con los permisos de trabajo (PTS) de la actividad, estos, deben ser divulgados al personal participante de la actividad.
- Antes de realizar la maniobra de Izaje se requiere realizar el chequeo preoperacional del equipo de Izaje, aparejos, accesorios al igual que los elementos de protección personal y Equipos de protección contra caídas requeridos, asegurándose que funcionen correctamente.

El área en la cual se realizará la maniobra de Izaje debe contar con la señalización y delimitación respectiva, garantizando que únicamente ingrese el personal autorizado en la operación.

- Asegurar la carga, apoyándola sobre suelo firme para evitar desbalance o movimientos bruscos.
- Realizar un izaje de prueba antes de levantar una carga, para evitar contratiempos y tomar las medidas y controles necesarios.
- La operación debe ejecutarse a una distancia segura de las líneas de energía eléctrica, los equipos de Izaje deben estar a por lo menos a 3m de distancia.
- Detener la maniobra en caso de que se presente una condición crítica, un peligro no identificado o no controlado. Se podrá reanudar la maniobra una vez se establezcan los controles adecuados, dejando registro documentado de ello.
- Una vez finalizada la maniobra, se debe dejar en óptimas condiciones de orden y aseo el lugar en el que se llevó a cabo la maniobra de Izaje.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

El contratista y/o subcontratista debe asegurarse que los procedimientos se implementen de acuerdo con las actividades establecidas en el objeto del contrato, al igual, con el cumplimiento de todas las medidas de prevención y control establecidas en la normatividad vigente y en el presente documento.

Se debe contar con un protocolo de emergencias específico para la actividad, además de la disponibilidad de los elementos necesarios para garantizar la respuesta a eventos que puedan poner en riesgo las instalaciones y la seguridad de los colaboradores.

6.1.7. TRABAJO EN CALIENTE

(Aplica a todas las actividades que se desarrollen en caliente)

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe conocer las características técnicas básicas de la soldadura eléctrica, los peligros, los sistemas de prevención y protección que deben emplear sus colaboradores al momento de realizar esta clase de actividad.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá analizar los riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte que se desarrollen de acuerdo con el objeto del contrato y establecer controles específicos para las actividades de soldadura y corte que se realicen en espacios confinados o subterráneos y en donde existan polvos, gases o vapores inflamables o explosivos que representen peligro para los colaboradores.

Es responsabilidad del Contratista y/o Subcontratista informar a los colaboradores que realizan actividades de soldadura y corte, sobre los riesgos a los que se exponen.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá contar con los procedimientos de seguridad para que sean aplicados por los colaboradores que desarrollan actividades de soldadura y corte los cuales debe contener como mínimo lo siguientes aspectos:

- La descripción de las actividades a desarrollar.
- Procedimientos de seguridad para actividades de soldadura y corte.
- Las instrucciones concretas sobre el trabajo.
- Los equipos y mecanismos de aislamiento y protección para instalaciones y personal (mamparas).
- Los sistemas de ventilación definidos para garantizar la adecuada circulación de aire.
- La identificación de aquellas actividades de soldadura y corte que se realicen.
- Identificar y establecer controles en áreas como: contenedores, recipientes o espacios confinados donde existan polvos, líquidos, gases o vapores inflamables o explosivos que representen una condición de riesgo para los colaboradores.
- Para los casos donde existan trabajos en alturas, subterráneos, sótanos y espacios confinados, se deben aplicar los procedimientos de rescate conforme a la Resolución 4272 del 2021 y demás normas que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen.

Se debe contar con un protocolo de emergencias específico para la actividad, además de los elementos de ingeniería necesarios para garantizar la respuesta a eventos que puedan poner en riesgo las instalaciones y la seguridad física de los colaboradores.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

El Contratista y/o Subcontratista, debe cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato.

6.1.7.1. Equipos de Protección Personal para Actividades de Soldadura

A manera de referencia se relacionan los siguientes elementos de protección personal para las actividades de soldadura:

- Careta de protección facial (cara y ojos) tipo ratchet, adaptable al casco en caso de requerirse.
- Protección respiratoria eficiente para humos de soldadura.
- Guantes de cuero de manga larga con las costuras en su interior.
- Mandil y polainas de cuero.
- Peto en carnaza.
- Botas de seguridad.
- Casco de seguridad, cuando la actividad así lo requiera.
- Protección auditiva, cuando la actividad así lo requiera.

6.1.8. RIESGO ELÉCTRICO

(Aplica a todas las actividades desarrolladas en alta, media o baja tensión. Instalación y/o mantenimiento de equipos eléctricos. Trabajos en espacios o instalaciones energizadas)

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá dar cumplimiento a los aspectos de seguridad que en la normatividad se contemplen, la legislación vigente relacionada con riesgo eléctrico y todas aquellas que la modifiquen, actualicen, deroguen o complementen (Resolución 5018 de 2019 y la Resolución 90708 de 2013 RETIE) , Norma Técnica para la utilización de redes e infraestructura de energía para redes de telecomunicaciones de ENDESA COLOMBIA /EBSA/ ENEL o la empresa que las genere o corresponda según la infraestructura). En caso de no existir normatividad específica de la compañía arrendataria de la infraestructura se aplicará la de las empresas mencionadas anteriormente. El Contratista y/o Subcontratista deberá garantizar el diseño, implementación, efectividad y aseguramiento de un programa de riesgo eléctrico que incluya como mínimo:

- Análisis, evaluación y control de riesgo eléctrico en campo.
- Herramientas y equipos de medición adecuados para la labor.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- Listas de chequeo y verificación, ATS y PTS.
- Programa de capacitación y entrenamiento en riesgo eléctrico.
- Suministro, uso e inspecciones de Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación.
- Plan de emergencias y Kit de rescate.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Contar con la matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia) de los colaboradores que de acuerdo con la actividad y objeto del contrato tenga que intervenir instalaciones o equipos eléctrico.

La habilitación del personal para desempeñar labores con exposición a peligro eléctrico debe estar documentada y como mínimo contemplar los componentes de formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de estas; Lo anterior de conformidad con la Resolución 5018 de 2019.

Debe contar con inducción en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo entre los temas de formación: conceptos de distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas, redes y equipos restringidos.

Además, deberá tener en cuenta:

- a) La ropa de labor para el personal será confeccionada en algodón para categoría cero, sin accesorios metálicos.
- b) La empresa, apoyada en normas técnicas, aplicará un análisis de riesgos por exposición a arco eléctrico en cualquier nivel de tensión para cada uno de sus procesos y definirá qué tipo de protección especial se requiere considerando la exposición a corrientes de cortocircuito en las condiciones más desfavorables para cada caso.
- c) La ropa y/o indumentaria de protección contra arco eléctrico debe ser conforme con la categoría Peligro/Riesgo establecida en la NFPA 70E, y los estudios de peligro de arco eléctrico realizados con el mismo propósito.
- d) Las empresas capacitarán acorde a la normatividad legal vigente a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento, inspección y almacenamiento de los elementos y equipos de Protección Personal y colectivos indicando las características técnicas, cómo utilizarlos, cuidados y criterios de reposición.
- e) Ningún trabajador debe iniciar labores sin usar el equipo de protección requerido de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales va a estar expuesto. La empresa implementará la inspección de los elementos y equipos de protección personal.
- f) Es obligación de los trabajadores el uso y cuidado del elemento u equipo de protección, el cual debe ser inspeccionado por los trabajadores antes y después de cada utilización. De encontrarse en mal estado, no lo utilizará y gestionará su reposición.
- g) En todos los procesos del sector eléctrico se debe tener disponible un Kit de Bloqueo, Etiquetado y Condenación de acuerdo con los sistemas existentes y con la posibilidad de liberación de energías peligrosas.

El Contratista y/o Subcontratista, debe cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

6.1.9. RIESGO PÚBLICO

(Aplica a todas las actividades en campo y/o donde se realicen desplazamientos donde se identifique el riesgo)

Para el desarrollo de la actividad en campo, es importante que el Contratista y/o Subcontratista haga un reconocimiento de las condiciones de seguridad previo al desarrollo las actividades, caracterizando las zonas por niveles de riesgo (mapa de calor) y determine cuáles de ellos suponen un nivel de riesgo importante para sus colaboradores y el desarrollo normal de la operación, con el propósito que establezca medidas preventivas como solicitud de acompañamiento de la policía, reporte periódico a la central de operaciones del aliado, trabajo en cuadrillas o con acompañante en altas horas de la noche o madrugada. También se recomienda el no uso de elementos de valor como celulares de manera visible, equipos, dejar a la vista objetos que puedan ser tomados como teléfonos en el manubrio de la moto. Se recuerda que el uso de manillas, cadenas, y anillos están prohibidos por seguridad y se complementa por seguridad pública.

Adicionalmente se recomienda que el parque automotor cuente con sistema de Rastreo Satelital GPS, para conocer en tiempo real la ubicación de los vehículos, de este modo brindar una trazabilidad en su ruta, condiciones de seguridad y ubicarlo rápidamente en caso de Robo. El valor derivado de estas medidas de seguridad y prevención serán asumidas por el Contratista y/o Subcontratista, en ningún caso Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), asumirá dichos costos.

6.1.10. PROCEDIMIENTOS SEGUROS DE TRABAJO

(Aplica a todas las actividades de Alto Riesgo contempladas en este documento)

Es responsabilidad del Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), asegurar que las actividades sean ejecutadas correctamente garantizando la disposición de procedimientos de trabajo seguro y específicos para todas sus operaciones y actividades objeto del contrato. Deberá presentar, al inicio del contrato o cuando se solicite, los procedimientos que va a utilizar, avalados por un asesor externo acreditado especialista en la materia, o por la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente y el mecanismo de verificación de cumplimiento de los mismos procedimientos, esto para asegurar que se ajustan a la normatividad vigente y representan sistemas y procedimientos seguros para la labor. En ningún caso Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cumplirá el papel de asesor externo acreditado para aprobar los procedimientos desarrollados por los contratistas o subcontratistas.

En caso de que el contratista no cuente con procedimientos seguros y planes de rescate específicos para la actividad a ejecutar, debe desarrollarlos como requisito indispensable para ejecución de los trabajos.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe garantizar un procedimiento propio sobre permisos de trabajo de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, en especial lo consignado en la Resolución 4272/2021, de la Resolución 5018 de 2019, Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 90708 de 2013 (RETIE) y demás normas que compilen, modifiquen, deroguen o actualicen las anteriores. El Contratista y/o Subcontratista debe establecer

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

claramente la asignación de roles y responsabilidades de la totalidad de sus colaboradores dentro del esquema de permisos de trabajo.

Previo a la ejecución de los trabajos El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá elaborar un análisis de riesgos para la actividad a ejecutar usando la metodología de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) propia u otra metodología validada.

Los procedimientos deben incluir los aspectos de orden y aseo y el adecuado manejo de desechos conforme a las normas legales y técnicas colombianas aplicables.

6.1.11. INSPECCIONES

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá contar con un plan de inspecciones para evaluar el cumplimiento de las actividades del SG-SSTA en instalaciones propias, del cliente y a toda su población colaboradora (administrativa y operativa) sin importar el tipo de contratación, tales como inspecciones de puestos de trabajo, inspecciones de campo, inspecciones gerenciales, inspecciones de elementos de protección personal, equipos de protección contra caídas, pre operacional de vehículos, pre operacional de equipos y herramientas, etc.

Al igual, deberá gestionar y mantener soportes de la ejecución y efectividad de los planes de acciones, de las acciones preventivas y/o correctivas resultantes de las inspecciones realizadas. La frecuencia de estas inspecciones estará de acuerdo con la criticidad y características de los riesgos asociados al objeto del contrato y se podrán ejecutar mensual, bimensual o trimestralmente.

Estas inspecciones deben brindar cobertura a la operación administrativa del contratista y/o subcontratista de Claro y mayormente a la operación de actividades en campo; Se deben conservar soportes físicos y/o magnéticos de las inspecciones realizadas y los correctivos aplicados.

El Contratista y/o Subcontratista deberá verificar la aplicación de los procedimientos de trabajo seguros y demás componentes del Sistema de gestión SST&A mediante la aplicación en campo del formato inspección general de SST&A.

6.2. REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON EL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD

6.2.1. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER) Y/O CGO

(Aplica si se desarrollan estas actividades)

El Contratista y/o Subcontratista deberá diseñar un programa que identifique, analice y evalúe los peligros y riesgos que por su origen puedan ocasionar lesiones Osteomusculares y estén relacionados con el objeto de los servicios, así como implementar en los trabajadores la prevención de lesiones Osteo-musculares generadas por movimiento repetitivos y posturas sostenidas y/o forzadas a través de pausas activas en los tiempos de descanso acordados durante la operación. Este programa debe definir las medidas de intervención requeridas, sobre las personas, el entorno y los equipos (elementos) de trabajo; Así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos nacionales o internacionales existentes para la prevención de lesiones osteomusculares.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

De carácter indicativo más no limitativo se sugiere que el programa contenga los parámetros y definiciones contenidas en la NTC 3955 y NTC 5655 para riesgos ergonómicos relacionados con el trabajo en video terminales.

El Contratista y/o Subcontratista deberá incluir un Programa de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial, con el objetivo de controlar, prevenir y mitigar la exposición de sus colaboradores a las condiciones Psicosociales intralaborales y extralaborales que puedan generar impacto en su salud.

Deberá garantizar, además, la prevención de la afectación o deterioro de la voz y pérdida parcial auditiva, para lo cual establecerá un sistema de rotación de diademas y definición de los requerimientos técnicos para la compra de estas que cumplan con las especificaciones ergonómicas, garantizando las pausas o descanso que impidan la utilización de las mismas por más de 30 minutos continuos solo por un oído.

El Contratista y/o Subcontratista, deberá adquirir equipos de comunicación con características que permitan limitar el ruido con el fin de prevenir las enfermedades laborales y la evolución de aquellas patologías pre existentes en los colaboradores ya sean producto de su condición física y/o fisiológica y que estén expuestos de manera continua a ruido como consecuencia de actividades de Call center; se recomienda que las diademas telefónicas permitan a los trabajadores controlar y ajustar el volumen para limitar o bloquear ruidos, mejorando así la comodidad y la protección contra el ruido ambiental. Se podrá tener en cuenta lo dispuesto por NIOSH: Reducción de riesgos por ruido en los centros de llamadas y despacho de servicios de emergencia (https://www.cdc.gov/spanish/niosh/docs/wp-solutions/2011-210_sp/default.html).

El Contratista y/o Subcontratista debe mantener un programa de capacitación rutinario y educar a los trabajadores acerca del uso apropiado de audífonos, equipos de comunicaciones y cómo mantener un ambiente de trabajo sin ruido, brindando la posibilidad de alternar el auricular en cada oído, en rangos de dos (2) horas; El límite de exposición (REL, por sus siglas en inglés) recomendado por NIOSH para la exposición al ruido ocupacional es de 85 decibeles, con ponderación A, como un promedio ponderado de tiempo para 8 horas (85 DBA como un TWA para 8 horas). Las exposiciones a ese o a mayores niveles se consideran peligrosas.

Todos los elementos de protección personal deben cumplir las normas técnicas que les sean aplicables, contando con un programa y cronograma de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de identificar su respectivo cambio y reposición por uso o deterioro de este; todo elemento seleccionado y usado debe estar acorde con la naturaleza del riesgo.

El Contratista y/o Subcontratista deberá cambiar las espumas y los filtros de las diademas utilizadas por el personal que utilice para la ejecución de los servicios, máximo cada doce (12) meses, o, cada vez que se requiera. La diadema debe ser de asignación personal además deberá realizar examen anual de audiometría para el personal asignado a la ejecución de los servicios.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

6.2.1.1. Diseño de puestos de trabajo

Para el diseño de puestos de trabajo, el Contratista y/o Subcontratista debe garantizar que el trabajador pueda realizar sus actividades de manera ergonómica, teniendo en cuenta la distribución del puesto, generando un correcto diseño de áreas, espacios de trabajo y tareas adecuados a las características y limitaciones de los colaboradores.

De manera indicativa más no limitativa se pueden tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Mesa o Puesto de Trabajo:

Debe permitir la ubicación de todos los elementos de trabajo, las medidas aproximadas pueden ser de 80x120 cm, permitiendo que entre el teclado y el borde libre de la mesa quede una distancia de 5 a 10 cm.

- Pantalla del Computador:

La altura de la primera línea de la pantalla no debe estar por encima del nivel de los ojos a unos 43-47 cm de la mesa. La distancia de la pantalla a los ojos será de 40 a 60 cm. La pantalla debe estar de frente a los ojos para evitar que el cuello quede desequilibrado y se genere tensión. La cabeza debe inclinarse en un ángulo de visión confortable entre 10º y 20º por debajo de la línea horizontal, de este modo se evita sobrecarga de los músculos de la columna vertebral que pueden generar cefaleas, dolores cervicales, de hombros o cuello. La pantalla no debe tener reflejos y debe estar perpendicular a las ventanas y/o fuentes de luz

- Teclado:

Debe ser independiente posibilitando su reubicación conforme a los cambios de tarea o de postura del colaborador. Su altura, grosor e inclinación pueden influir en la adopción de posturas incorrectas y originar trastornos como tendinitis, Teno sinovitis o síndrome del túnel carpiano. Entre el teclado y el borde de la mesa se recomienda una distancia mínima de 10 cm, para poder apoyar las muñecas con una posición natural, especialmente si la silla no tiene reposabrazos, generando un ángulo de 90°.

- Mouse:

Debe adaptarse a la curva de la mano. El movimiento por la superficie sobre la que se desliza debe resultar fácil y debe estar tan cerca del teclado como sea posible. Debe permitir el apoyo por parte de los dedos y mano en la mesa de trabajo, facilitando el manejo versátil y adecuado a diestros y zurdos.

- Reposamuñecas:

Permite reducir la carga estática de los miembros superiores y favorece la alineación correcta de la muñeca mientras se trabaja. La superficie debe coincidir con la altura del teclado, debe ser estable

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

para que no se deslice, su profundidad debe estar entre 5cm y 10 cm y sus bordes no deben ser cortantes. Su uso evita el estrangulamiento del túnel carpiano, tendinitis y dolor de hombros.

- Cableado:

Su disposición en el lugar de trabajo no debe obstaculizar el paso. Se recomienda que los enchufes y los tomacorrientes tengan el menor recorrido posible, el acceso a las conexiones principales debe ser fácil y preferiblemente separar el cableado de transmisión de datos y el eléctrico por medio de canaletas para su aislamiento. Para aquella configuración de puestos de trabajo en filas prolongadas, se deberá garantizar el orden lógico de cableado y ocultación de cables.

Las oficinas y los puestos de trabajo deben permitir la insonorización, con separadores entre puestos con materiales acústicos, los cuales serán esenciales para el adecuado desarrollo de su trabajo.

- Aspectos Físicos:

La iluminación deberá ser focalizada al puesto de trabajo, garantizando los lúmenes establecidos por la legislación nacional vigente.

El contratista deberá definir los recursos necesarios para la realización de las mediciones de iluminación, confort térmico, ruido y todos aquellos factores de riesgo asociados a la realización de la atención telefónica del usuario. Además, deberá hacer énfasis en la prevención del deterioro de capacidad auditiva y de la voz, con campañas de prevención y promoción, así como organización de las actividades de trabajo que permitan pausas activas y rotación de las diademas de trabajo.

6.2.1.2. Especificaciones estructurales para edificaciones requeridas para la operación

El Contratista y/o Subcontratista deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente y aquella que la complemente o modifique, así como seguir las recomendaciones de las normas técnicas, teniendo en cuenta a título indicativo y no limitativo las siguientes: Resolución 2400 de 1979 Título II, Art. 4 al 16, - Código de Seguridad Humana – NFPA 101-, Acuerdo 20 de 1995. Lo anterior con el objetivo de asegurar espacios de trabajo que cuenten con una estructura segura y acorde con los parámetros de trabajo en la operación requerida por Claro así:

- Todos los edificios destinados a la operación deben contar con estructuras y construcción segura y firme, siguiendo las recomendaciones de la Norma de Sismo Resistencia (NSR 98) – (NRS 2010).
- La edificación para la operación de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe ser acorde con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, contemplando el número de trabajadores con el objetivo de evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud.
- La edificación debe contar con la cantidad suficiente de espacios cómodos y seguros para el tránsito o acceso de los trabajadores, como: corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas,

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, diseñados y construidos de acuerdo con la naturaleza del trabajo.

d. La edificación debe disponer de salidas de emergencia adecuadas, acorde al lugar donde se encuentra ubicada y a la operación que se desarrolla, bajo los lineamientos legales existentes.

e. La edificación debe contar con iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente.

f. El área de trabajo deberá contar con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito en caso de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior, y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera, ni de enrollamiento vertical.

g. Las instalaciones de transporte vertical (ascensores) en la edificación para el uso del personal, debe cumplir con las normas mínimas identificadas en el Acuerdo 20 de 1995, Capítulo D9, NFPA 101 Código de seguridad Humana Numeral 7.2.13.1; y debe contar con su respectivo programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo.

La edificación debe contemplar, vías de tránsito, servicios higiénicos sanitarios y demás dependencias, deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general; Así mismo, se debe contar con estructuras adecuadas (accesos a plataformas, pasamanos, baños, puesto de trabajo, etc.) que permitan el desplazamiento seguro para personal discapacitado según lo establecido en la ley y normas técnicas colombianas: Ley 361 de 1997 Capítulo II; LEY 12 de 1987 - Ley 762 de 2002; Ley 982 de 2005 Sordo Ciegos; Ley 361 de 1997; Marco legal compilación; protección constitucional y derechos fundamentales de las personas discapacitadas; recomendación 99 OIT; recomendación 150 OIT, recomendación 168 OIT, recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo; Convenio 159 OIT; Decreto 970 de 1994 - Decreto 1538 de 2005 - Decreto 1660 de 2003 - Decreto 2226 de 1996 - Decreto 2381 de 1993.

También deberán tener en cuenta las normas técnicas para las personas con discapacidad y demás normas que compilen, modifiquen, deroguen o actualicen las anteriores:

- NTC 4139: Accesibilidad al medio físico. Símbolo gráfico, características generales.
- NTC 4141: Accesibilidad de las personas al medio físico. Sordera e hipoacusia o dificultad de la comunicación.
- NTC 4142: Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de ceguera y baja visión.
- NTC 4143: Accesibilidad de las personas al medio físico. Rampas fijas.
- NTC 4140: Accesibilidad de las personas al medio físico. Pasillos y corredores. Características generales.
- NTC 4144: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios señalización.
- NTC 4145: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas.
- NTC 4339: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Ascensores.
- NTC 4279: (primera actualización) Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios Urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas.
- NTC 4960: accesibilidad de las personas al medio físico. Puertas accesibles.
- NTC A.120: Accesibilidad para personas con discapacidad.

El Contratista y/o Subcontratista deberá indicar la dirección de las instalaciones donde se ubique la ejecución de los servicios solicitados, durante el proceso de evaluación y como parte de este, se realizará una inspección física de las instalaciones propuestas por parte del personal de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), o a quien este designe para ello.

6.2.2. TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAL

(Aplica cuando la actividad este contemplada en el objeto del contrato)

Para la realización de las actividades de transporte especial la empresa deberá estar habilitada para el transporte especial de pasajeros, además, deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el plan estratégico de seguridad vial y en lo dispuesto en el presente documento para garantizar que el desarrollo del servicio se realice bajo las especificaciones de calidad y seguridad y salud en el trabajo.

En línea con lo establecido en el plan estratégico de seguridad vial y la legislación nacional vigente, la flota dispuesta para el transporte del personal no podrá ser de modelos que superen los 20 años desde su matrícula, además, el contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo de todos los vehículos dispuestos para la operación.

Los vehículos, sin retrasos deberán tener la documentación al día del SOAT, revisiones técnico-mecánicas y de emisión de gases contaminantes.

En cuanto a los conductores y ayudantes de conducción, la empresa contratista deberá garantizar la constante formación en conducción segura, higiene postural, así como la práctica de exámenes médicos ocupacionales que contemple la normatividad vigente o lo estipulado en el SG-SST del Contratista. Se sugieren los siguientes:

- Examen físico con énfasis osteomuscular.
- Optometría.
- Evaluación psicológica.
- Audiometría.
- Espirometría.
- Hemoclasificación.
- Glicemia.
- Psicosenométrico.

El conductor deberá tener habilitada la licencia de conducción de acuerdo con la categoría del vehículo a conducir, así como la vigencia de esta al momento de realizar la prestación del servicio.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

6.2.3. SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ATENCIÓN A LA MESA

(Aplica cuando la actividad esté contemplada en el objeto del contrato)

Para el suministro, empaque, manipulación de alimentos, el proveedor de servicios debe tramitar el registro sanitario ante las autoridades competentes, el cual debe ser presentado al responsable del contrato antes de iniciar el funcionamiento, quien a su vez lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el trabajo, de ser aplicable dicho registro.

- Cada vez que un trabajador encargado de la manipulación de alimentos presente alguna sintomatología de resfriado o enfermedades infectocontagiosas o transmisibles por vía de los alimentos, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen, deberá realizársele valoración médica post incapacidad por el médico ocupacional, incluyendo las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimentos que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador.
- En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos.
- La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- Los colaboradores que hayan estado incapacitados por enfermedades infectocontagiosas diagnosticadas o heridas infectadas deberán entregar a su empleador y anexar a su incapacidad certificado médico autorizando la manipulación de alimentos.
- Cumplir con las normas para almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Ubicar, revisar y mantener en las áreas, extintores en número y cantidad de acuerdo con la carga combustible y botiquín para primeros auxilios.
- Cumplir con el programa de capacitación definido por el Contratista y/o Subcontratista el cual debe ser ejecutado por personal idóneo o que tenga las competencias para dictar dicho programa.
- Cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato. Para ello debe aplicar y tener escritos el o los procedimientos para:
 - Almacenamiento de residuos orgánicos para evitar contaminar la comida, el agua, etc.
 - Frecuencia de retiro de residuos.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Tratamiento y/o Disposición con sus certificaciones correspondientes.
 - Permisos para la recolección.
 - Registro de generación de residuos.
 - Registro como generador de aceite vegetal usado.
- El lugar en el que se almacenen los residuos debe encontrarse debidamente señalado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos. En general, su ubicación debe ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada.
 - Mantener actualizado el programa de manejo integral de residuos al igual que el Manual de Bioseguridad y seguimiento a su implementación.
 - De acuerdo con las características del contrato se contará con un programa de manejo de plagas como parte de las buenas prácticas de manufactura.
 - El proveedor de servicios debe mantener el plan de Gestión integral de residuos.
 - El proveedor de servicios se obliga a cumplir con las medidas de asepsia acorde a la normatividad vigente para prevenir la transmisión de enfermedades.
 - Cuando el proveedor de servicios sea invitado a capacitaciones o reuniones por parte del área de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) su asistencia es de carácter obligatorio.

6.2.4. SEGURIDAD PRIVADA

(Aplica cuando la actividad este contemplada en el objeto del contrato)

Para el desarrollo de las actividades de seguridad privada, el contratista deberá garantizar la administración de los factores de riesgo laborales que pueden afectar a sus colaboradores pertenecientes al contrato, para lo cual deberá contar como mínimo con:

- Licencia de funcionamiento ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Portar una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.
- Todas las disposiciones de la Resolución 0598 de 2012, Decreto 356 de 1994 y aquellas normas legales que las compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen.
- Plan de manejo de fatiga y sueño, durante las jornadas de trabajo, así como la organización de las pausas activas y turnos de trabajo.

7. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1 PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES

El Contratista deberá dar cumplimiento a toda la legislación ambiental colombiana vigente que aplique a las actividades objeto del contrato (leyes, decretos, resoluciones, etc.). Así mismo, dependiendo de la ubicación geográfica donde se vaya a realizar el servicio o actividad, será responsable de gestionar los certificados, las licencias o permisos respectivos necesarios para la

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

prestación del servicio y será responsable de las acciones de tipo legal que sean abiertas por parte de cualquier ente regulatorio a nombre de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) relacionados con los servicios prestados y en relación con las actividades descritas en este anexo; por tanto, debe tener disponibles los procedimientos, protocolos y demás registros documentales vigentes con el fin de garantizar el cumplimiento legal, teniendo en cuenta el objeto del contrato y en caso de ser requeridos por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), la autoridad ambiental o demás partes interesadas.

El Contratista que realice obras, instalaciones u actividades dentro de áreas protegidas debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente en relación con Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental (PMA) en cada una de las fases del proyecto (diseño, ejecución y desmantelamiento).

7.1.2 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

El Contratista debe identificar y evaluar todos los aspectos e impactos ambientales significativos generados por la ejecución de sus actividades, servicios u obras civiles, en condiciones normales de operación o en caso de emergencia y establecer los controles necesarios para minimizar el impacto ambiental o la afectación a los recursos naturales.

7.1.3 CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

El Contratista debe conformar el DGA de su organización y registrarlo ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1299 2008 hoy compilado en los artículos 2.2.8.11.1.1. a 2.2.8.11.1.8 del Decreto 1076 de 2015. Tener en cuenta las tres (3) condiciones de aplicabilidad, contempladas dentro de la normatividad en referencia y todas aquellas normas legales que las compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen.

7.2 GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES

(Aplica en actividades o servicios donde se generen residuos aprovechables, no aprovechables, peligrosos y/o especiales).

El Contratista y/o subcontratista es responsable de manejar, almacenar y disponer todos los residuos producto de sus actividades de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana incluyendo los residuos peligrosos. Por lo tanto, debe garantizar su gestión y manejo integral (aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final), así como acogerse a la clasificación del código de color vigente y garantizar que las áreas seleccionadas para su almacenamiento temporal cumplan con lo estipulado en la Resolución 2184 de 2019 y todas aquellas normas que la deroguen, modifiquen, actualicen, complementen, amplíen o la sustituyan. Por lo anterior, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Efectuar inducción a todo el personal donde se incluya el adecuado manejo de residuos ordinarios, reciclables, peligrosos y/o especiales.
- Establecer un plan de capacitación y entrenamiento que incluya el manejo y disposición final de residuos.
- Garantizar la disposición de residuos sólidos en puntos debidamente señalizados, de acuerdo con el código de colores.
- Identificar, clasificar y cuantificar los residuos sólidos y/o líquidos generados.
- Asegurar la correcta separación de residuos sólidos en los puntos de generación.
- Gestionar la recolección y transporte de los residuos aprovechables, ordinarios, peligrosos y/o especiales.
- Almacenar y señalar los residuos de acuerdo con la normatividad legal ambiental vigente. Para residuos peligrosos debe asegurar las condiciones adecuadas teniendo en cuenta la compatibilidad de los residuos y sus características de peligrosidad.
- Reducir la generación de residuos peligrosos, disminuyendo su uso gradualmente o reemplazándolos por otros que no tengan características de peligrosidad cuando esto sea posible.
- Gestionar, conservar y mantener disponible los respectivos certificados de disposición final de los residuos aprovechables, peligrosos y/o especiales generados por su actividad. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) podrá solicitarlos directamente o a través de terceros.
- Mantener un inventario actualizado de residuos peligrosos y especiales que se generen durante la ejecución de sus actividades de acuerdo con los lineamientos establecidos por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y todas aquellas normas que deroguen, modifiquen, actualicen, compilen, amplíen o sustituyan las actuales, emitidas por el Ministerio de Transporte en relación con el transporte de residuos peligrosos y especiales en el territorio nacional.
- El Contratista debe garantizar que la disposición final de residuos peligrosos y especiales se realice a través de un gestor ambiental autorizado con licencia ambiental; quien debe entregar un manifiesto o cadena de custodia y posteriormente emitir un certificado de disposición final, donde relacione el tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición aplicado y éste debe encontrarse disponible en caso de ser solicitado por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o por terceros que este designe.
- Para el manejo y disposición final de residuos biológicos u hospitalarios (infecciosos o de riesgo biológico, químicos, radioactivos, etc.) el CONTRATISTA debe garantizar la gestión externa adecuada, a través de los gestores autorizados establecidos por la autoridad ambiental correspondiente.
- Para manejo y disposición final de residuos especiales posconsumo (llantas usadas, computadores y periféricos, pilas, bombillas, luminarias, plaguicidas, baterías, medicamentos vencidos etc.), el CONTRATISTA deberá asegurar que la disposición final se realice a través de programas posconsumo autorizados.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

7.2.1 DESTRUCCIÓN DE MARCA

El CONTRATISTA que presta servicios a nombre de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe garantizar la destrucción de marca de la dotación de sus colaboradores con el fin de minimizar los riesgos de suplantación de imagen u otros asociados. Así mismo, debe contar con los certificados de disposición final correspondientes, los cuales podrán ser solicitados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o terceros que este designe cuando sea necesario.

7.3 MANEJO SEGURO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

(Aplica para actividades y/o servicios donde se manipulen, almacenen y/o transporten sustancias químicas).

El CONTRATISTA debe contar con un Programa de Manejo Seguro de Productos Químicos conforme al objeto del contrato y de acuerdo con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), el cual debe estar actualizado con base a la legislación vigente durante toda la ejecución de las actividades del contrato y así mismo cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener un inventario y caracterización actualizado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos, se encuentren actualizadas conforme a la normatividad legal y ubicarlas en los lugares donde se utilicen los productos, en idioma español, legibles y se encuentren disponibles para consulta por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o un tercero que este designe.
- El personal que manipule los productos químicos debe estar incluido dentro de los programas de entrenamiento y competencia específicos en el manejo de sustancias químicas y utilizar los EPP indicados en cada una de las Fichas de Datos de Seguridad. El CONTRATISTA debe conservar las evidencias respectivas, las cuales podrán ser solicitadas por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o un tercero que este designe.
- Tener disponible para consulta la matriz de Elementos de Protección Personal, donde se especifique las sustancias químicas a manipular por cargo y actividad.
- Garantizar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) cuenten con una etiqueta y/o rotulación legible que permita su identificación de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- Evitar el uso de sustancias cancerígenas y/o tóxicas; en caso de que el uso de estas sea estrictamente necesario, el uso debe estar previamente autorizado por el área de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) quien podrá solicitar toda la información necesaria para la autorización correspondiente, directamente o a través de terceros autorizados.
- Para el almacenamiento productos químicos, se debe disponer de una matriz de compatibilidad, la cual se debe publicar en el lugar de almacenamiento y mantener disponible para consulta por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o a través de terceros que este designe.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Garantizar que el almacenamiento de sustancias se realice en estantes o estibas, de un material resistente de acuerdo con las sustancias químicas que se van a almacenar. Así mismo, deberá estar señalizado con los pictogramas de peligrosidad de las sustancias químicas almacenadas, junto con avisos de advertencia y peligrosidad.
- El lugar de almacenamiento debe contar con un sistema de contención secundario y estar empotrado o asegurado a la pared o al piso y garantizar la puesta a tierra según sea el caso.
- Si durante la prestación del servicio el CONTRATISTA hace uso de elementos como: Aerosoles, Lacas, Pinturas, Insecticidas, espumas sintéticas, agentes extintores, deben dar cumplimiento a la Resolución 2120 de 2006 del MAVDT y a todas aquellas normas que la deroguen, modifiquen, actualicen, compilen, amplíen o sustituyan, por la cual se prohíbe el uso de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Proveer todos los medios para el control de derrames de productos químicos. En todos los casos, debe garantizar la disponibilidad de un Kit para la atención de derrames que cuente con los elementos necesarios para el manejo de cualquier contingencia.
- Garantizar que la entrega de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos (generados por el uso productos químicos), clasificados como peligrosos, se realice a un gestor ambiental autorizado con licencia ambiental; quien debe entregar un manifiesto o cadena de custodia y certificado de disposición final donde relacione el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final aplicado y este debe encontrarse disponible en caso de ser solicitado por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o a través de terceros que este designe.
- Durante el transporte terrestre de sustancias químicas, combustibles, aceites, lubricantes, disolventes entre otros, es necesario garantizar que se cumpla con los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente y todas aquellas normas que deroguen, modifiquen, actualicen, compilen, amplíen o sustituyan las actuales, emitidas por el Ministerio de Transporte, para el transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas según el tipo de producto en el territorio nacional.
- Contar con un Plan de Emergencias específico que contemple entre otros, los riesgos, un esquema de actuación, responsabilidades y demás aspectos que garanticen la gestión adecuada de cualquier emergencia originada por el uso de productos químicos.
- Garantizar que todo el personal del CONTRATISTA conozca el procedimiento de manejo de productos químicos, el plan de emergencia y los procedimientos seguros para garantizar una ejecución óptima del servicio y/o actividades.
- EL CONTRATISTA debe contar con los soportes que evidencien la realización de mínimo un (1) simulacro de emergencias con productos químicos durante el año.
- EL CONTRATISTA que dentro de su operación requiera utilizar sustancias controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, debe presentar al área de SST&A de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) el salvoconducto de esta o el concepto técnico de no aplicabilidad.
- Mantener todas las medidas necesarias para prevenir o impedir afectación o deterioro en la salud de sus colaboradores y posible degradación o contaminación al ambiente o a los recursos naturales, por causa de las actividades que realice durante la prestación del servicio, uso,

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

manejo, almacenamiento, transporte, disposición final de sustancias químicas y/o residuos peligrosos generados.

7.4 MANEJO DE RECURSOS NATURALES AGUA, ENERGÍA Y AIRE

El contratista debe procurar hacer un uso eficiente y de ahorro del agua y la energía, en todos sus procesos, prevenir la contaminación del aire y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Aplicar las medidas necesarias para evitar contaminación de cuerpos de agua que puedan verse afectados por la ejecución de las actividades objeto del contrato con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- En los sitios de trabajo donde se realice eventualmente suministro de combustible y/o aceites a maquinaria y/o equipos, se deben aplicar las medidas preventivas y de control para evitar la contaminación de fuentes de agua y del suelo.
- Aplicar las medidas definidas en la normatividad vigente para el uso del agua, la energía, el manejo y disposición final de los residuos líquidos o aguas residuales.
- Se exhorta a que el CONTRATISTA realice la medición de la huella de carbono producto del desarrollo de sus actividades (uno o más alcances) y a que formule planes de reducción, fomente el uso de energías renovables y establezca programas ambientales de ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
- Todos los vehículos utilizados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato con Claro (Comunicación Celular Comcel S. A.), deben contar con revisión técnico-mecánica y de gases vigente, en los casos en que aplique.

7.5 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS POR SERVICIO Y/O ACTIVIDAD

Además de los requisitos previstos en el numeral 7.1 y 7.2, los contratistas que realicen obras civiles o de mantenimiento locativo, fumigación, control de plagas y roedores, desyerbe, poda y tala de árboles, manejo de abejas, aves y otros animales, deben cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

7.5.1 OBRAS CIVILES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS

- El lugar en el que se concentren los escombros debe permanecer debidamente señalado; en ningún caso, los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes.
- Al terminar la obra, el CONTRATISTA debe garantizar que todos los espacios utilizados en la organización para el almacenamiento de escombros queden libres de ellos.
- La disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), debe realizarse a través de escombreras autorizadas, para lo cual debe suministrar a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o al tercero que este designe el certificado de disposición final correspondiente.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Si aplica al objeto del contrato, el CONTRATISTA debe garantizar que el origen o proveedor de los materiales de construcción (gravas, arenas, piedra etc.) cuenten con el Registro Minero y Licencia Ambiental expedidas por las autoridades competentes para cada caso. De la misma manera, deben adquirir estos insumos en sitios donde cuenten con la documentación exigida de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- Prevenir la generación de material particulado, durante el transporte y almacenamiento de materiales de construcción (gravas, arenas, etc.), así como de suelo orgánico y mineral de excavaciones.
- El CONTRATISTA debe contar con los registros que permitan corroborar el cumplimiento de las medidas de control definidas en la identificación de aspectos e impactos ambientales y plan de mitigación.
- Será responsabilidad del CONTRATISTA realizar labores de orden y limpieza del sitio intervenido.
- Si se realiza alguna obra civil dentro de un área perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, es necesario cumplir con lo establecido en el numeral 7.1 del presente documento.

7.5.2 FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES

- El CONTRATISTA debe contar con Concepto Higiénico Sanitario favorable y vigente emitido por la Secretaría de Salud, licencia sanitaria de funcionamiento para empresas que aplican plaguicidas, licencia de transporte y del vehículo expedida por la entidad de salud correspondiente.
- Contar con un Programa de Manejo Integrado de Plagas, de acuerdo con los factores de riesgos específicos de cada zona, determinando las actividades y métodos a utilizar para el desarrollo de la actividad.
- El personal que realice la actividad debe ser idóneo y contar con el certificado correspondiente (carné de aplicador de plaguicidas), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 y todas las normas que la compilen, actualicen, deroguen, modifiquen, sustituyan o complementen.
- Si se requiere realizar actividades de fumigación por encima o por debajo de 2 metros, el personal debe contar con capacitación en alturas (certificado de curso avanzado).
- El personal debe estar certificado en primeros auxilios y disponer de un botiquín que contenga elementos básicos para la atención de cualquier emergencia.
- Usar productos biodegradables, ecológicos o bajos en toxicidad que no causen impactos ambientales significativos a los recursos naturales. Además, deben contar con registro INVIMA, aprobado por la OMS y por el Ministerio de Salud Pública.
- Asegurar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad de acuerdo con el riesgo, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.
- Implementar medidas de prevención de riesgos ambientales durante la aplicación de plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para garantizar la protección de recursos naturales.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Cumplir con la franja de seguridad. La aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros para el área como franja de seguridad, en relación con cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y/o animal, o cualquier otra área que requiera protección especial. Para la aplicación en edificaciones o área pública, deberá emplear todas las precauciones necesarias para la protección de personas, animales y del agua.
- Para la aplicación de plaguicidas, fungicidas, insecticidas u otros, se deben usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan un riesgo para la salud del operario además de evitar fugas que puedan causar daño al medio ambiente. Por tanto, el CONTRATISTA deberá tener disponibles los soportes de mantenimiento y calibración.
- El CONTRATISTA está obligado a promover las actividades apícolas y no su exterminio, por tal razón, bajo ninguna circunstancia se permitirá la fumigación de manera convencional para el control de plagas, en el control y manejo de abejas.
- Al interior del Sistema Nacional de áreas Protegidas - SINAP deberá realizarse la consulta ante Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN quien determinará la autorización de la fumigación en el área establecida para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Será responsabilidad del CONTRATISTA realizar las respectivas labores de orden y limpieza del sitio intervenido.

7.5.3 DESYERBE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES

- El personal CONTRATISTA que realice la actividad deberá ser idóneo, por lo tanto, debe contar con certificado en técnica de poda y/o tala.
- El CONTRATISTA debe contar con los permisos requeridos para la ejecución de la actividad emitidos por la autoridad ambiental o las entidades competentes.
- Si se requiere el retiro de ramas y/o troncos ubicados por encima de 2 mts, el personal deberá estar certificado con curso avanzado de alturas.
- Usar equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan un riesgo para la salud del operario o que puedan causar daños a la comunidad o al medio ambiente; por tanto, el CONTRATISTA deberá tener disponibles los soportes de mantenimiento y calibración de dichos equipos.
- El CONTRATISTA debe asegurar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para el desarrollo de la actividad de acuerdo con el riesgo, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.
- Se debe garantizar el aprovechamiento de residuos orgánicos, por tanto, el CONTRATISTA debe realizar la disposición final de este tipo de residuos a través de gestores autorizados, para lo cual deberá suministrar a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o al tercero que este designe, el certificado de disposición final correspondiente.
- Al interior del Sistema Nacional de áreas Protegidas - SINAP deberá realizarse la consulta ante Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN quien determinará la autorización de poda,

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

tala o descope de individuos arbóreos, las hierbas nocivas y su manejo. En todos los casos que el individuo arbóreo lo requiera, se deberá realizar la aplicación de cicatrizantes.

- Será responsabilidad del CONTRATISTA realizar labores de orden y limpieza del sitio intervenido.

7.5.4 MANEJO DE ABEJAS, AVES Y OTRAS ESPECIES

- El personal CONTRATISTA que realice esta actividad deberá ser idóneo y certificado como apicultor o en manejo de equipos para captura y traslado de otros animales.
- Si se requiere realizar el retiro de paneles de abejas o traslado de alguna otra especie ubicados por encima o por debajo de 2 mts., el personal debe contar con capacitación en alturas (certificado de curso avanzado).
- El personal debe estar capacitado en primeros auxilios con énfasis específico en atención de emergencias por mordeduras y picaduras, contar con botiquín y elementos básicos para la atención de cualquier emergencia incluyendo suero antiofídico y autoinyectables de adrenalina.
- El CONTRATISTA debe asegurar el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de la actividad de acuerdo con el riesgo, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.
- Para las actividades de captura y/o traslado de paneles de abejas y otros animales se debe asegurar el uso de equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan un riesgo para la salud del operario o que puedan causar daños a las especies, la comunidad o el medio ambiente; por tanto, el CONTRATISTA deberá tener disponibles los soportes de mantenimiento y calibración.

7.5.4.1 MANEJO DE ABEJAS

El contratista es responsable de promover las actividades apícolas y no su exterminio, por tal razón bajo ninguna circunstancia se permitirá la fumigación o cualquier instrumento de control biológico que sea usado de manera convencional para el control de plagas en el control y manejo de abejas, por el contrario, estas deberán ser manejadas a través de recolección del enjambre o colmena para su ubicación en un centro apícola, donde posteriormente se entregue el certificado de ubicación como soporte para las autoridades ambientales o demás partes interesadas. Al interior del Sistema Nacional de áreas Protegidas - SINAP deberá realizarse la consulta ante Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN quien determinará el procedimiento más adecuado para la realización de la actividad.

7.5.4.2 MANEJO DE AVES Y OTRAS ESPECIES

Para el manejo de aves y fauna silvestre, el CONTRATISTA debe hacer uso de métodos físicos o de barrera, alineados a los estándares y procedimientos establecidos por las autoridades ambientales

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

competentes. Al interior del Sistema Nacional de áreas Protegidas - SINAP se debe consultar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN quien determinará el procedimiento más adecuado para la realización de la actividad.

7.5.5 SUMINISTRO DE BIENES

(Aplica para actividades o servicios donde se suministran equipos, insumos, materiales, muebles, elementos de oficina, etc.)

El CONTRATISTA debe certificar que los bienes como equipos, insumos, materiales, muebles, elementos de oficina, etc., utilizados o suministrados en la prestación del servicio o actividad para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) , garantizan el bajo impacto ambiental (certificaciones ambientales de materiales, sellos verdes, ecoetiquetas, etc.); en cuanto a los materiales y empaques utilizados para fabricar y embalar los productos, estos deben ser de materiales aprovechables o reutilizables o contener algún porcentaje de material reciclable y evitar el uso de Poliestireno Expandido.

En cuanto a equipos eléctricos o electrónicos, se debe garantizar el uso de aquellos que cuenten con consumo de energía eficiente o sistemas de ahorro energético; en el caso de aires acondicionados que utilicen refrigerantes los que no contengan cloro fluoruros de carbono.

Así mismo, El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos utilizados o suministrados en la prestación del servicio o actividad, no excedan los límites permisibles en emisión por fuentes fijas o móviles o de ruido ambiental y ocupacional, establecidos en la normatividad vigente y de calidad de aire. Del mismo modo, proporcionar los certificados de calibración de equipos que pueden llegar a generar ruido. Cuando se suministren Plantas Eléctricas, se debe verificar el cumplimiento de dichos estándares y de ser necesario tomar las medidas de insonorización al momento de su instalación, así como de control de fugas o derrames.

7.5.6 AMBIENTE LABORAL E HIGIENE INDUSTRIAL

7.5.6.1 ILUMINACIÓN DE ÁREAS

El CONTRATISTA responsable del diseño e instalación de iluminación deberá garantizar el uso de luminarias tipo led asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos de iluminación de áreas, así como al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

7.5.6.2 CONFORT TÉRMICO

El CONTRATISTA que realice suministro de Aires Acondicionados debe asegurar que el o los equipos suministrados, cuenten con control independiente de regulación para garantizar el confort térmico según el área donde se realice la instalación. Respecto a las competencias del personal técnico, se

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

debe presentar certificado vigente de la norma de competencia laboral correspondiente, actualmente llamada “Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental vigente”.

7.5.7 FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El CONTRATISTA debe cumplir con las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva y lumínica. Así mismo debe mantener el Concepto Sanitario favorable y demás permisos exigidos por las autoridades, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o el tercero que este designe y demás entes de control. Si la actividad económica requiere reproducir música, deberá contar con el certificado pago o no pago de derechos de autor.

7.5.7.1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ALIMENTOS

Además, de lo estipulado en los literales anteriores, cuando el CONTRATISTA preste su servicio en un local comercial dedicado a la elaboración y comercialización de productos alimenticios debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Garantizar la instalación y mantenimiento de sifones y lavaplatos acordes a la actividad y el tamaño del local, al igual que sistemas de trampa de grasas los cuales deben permanecer en óptimo estado y funcionamiento. Los sistemas de trampa de grasas utilizados por los locales deberán tener la capacidad adecuada para captar y retener todas las grasas y sólidos producto de la preparación de alimentos, así como de los lavados que se realicen en el lavaplatos.
- Los locales de alimentos que por su naturaleza generen humos, olores y/o vapores, deben contar con un sistema de extracción y ventilación en el área de cocción de alimentos, cuya capacidad debe ser avalada por un experto en sistemas de extracción (compuesto por campana, ductos y hongo extractor), el cual debe cumplir con los caudales y presiones requeridos para garantizar que los vapores y gases procedentes de la preparación de los alimentos sean apropiadamente conducidos a través del sistema, impidiendo su circulación por las áreas comunes del Centro Comercial y garantizando que las emisiones no sean desagradables al olfato, afecten la salud de las personas o al medio ambiente. Adicionalmente debe acreditar el mantenimiento preventivo de los equipos.
- Acreditar que todo el personal que labore en este tipo de establecimientos cuente con el curso de manipulación de alimentos con una intensidad de 10 horas, distribuidas en el año, como también con los exámenes médicos anuales de control periódico exigidos por la autoridad sanitaria, donde se demuestre y especifique su aptitud para la manipulación de alimentos.
- Garantizar la gestión integral de los residuos generados de acuerdo con lo estipulado en el literal 7.2 del presente documento. Para el manejo de residuos orgánicos, estos, se deben manejar de acuerdo con las normas ambientales aplicables y no podrán ser destinados para alimento de animales tal como lo prohíbe el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Debe ejecutar actividades de fumigación como mínimo una (1) vez por mes, haciendo uso de insumos y/o productos que no afecten la salud humana o que tengan efecto de contaminación cruzada sobre alimentos y/o superficies que puedan entrar en contacto con las personas. De la misma manera debe efectuar las actividades y procedimientos requeridos para el adecuado control y eliminación de plagas.
- Todos los locales que por sus actividades generen Aceites Vegetales Usados deberán dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manipulación, embalaje, transporte y disposición final de este tipo de residuos.

7.5.8 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 4576, referente a la desinfección de instalaciones de almacenamiento de agua potable y todas las normas vigentes relacionadas con la ejecución de esta actividad. Así mismo, debe garantizar que el personal cuenta con la experiencia y la idoneidad para prestar el servicio, demostrando el desarrollo de cursos asociados como trabajo en alturas y de lavado de tanques. Del mismo modo, debe dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento relacionado con el ítem 7.2 Gestión integral de residuos y 7.3 Manejo seguro de productos químicos.

7.5.9 PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

El CONTRATISTA que suministre la Publicidad Exterior Visual (medios de comunicación masiva para llamar la atención del público a través de elementos visuales de manera permanente o temporal, fijo o móvil, que se haga visible desde las vías de uso público, con fines comerciales), de dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados, debe velar por el cumplimiento de la Ley 140 de 1994 o la ley que la sustituya, complementa, compile, actualice o derogue, con el fin, de prevenir la contaminación visual y así mismo, debe garantizar su registro ante la autoridad ambiental correspondiente. Así mismo, en los casos que aplique, el CONTRATISTA debe garantizar el registro PEV para vehículos, de acuerdo con las disposiciones exigidas por las autoridades correspondientes.

7.6 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El CONTRATISTA debe incluir en sus programas de formación y capacitación temáticas de gestión ambiental y definir la frecuencia, sin embargo, deberá ejecutar dichas actividades como mínimo una (1) vez en el año, incluyendo como mínimo las siguientes temáticas o acciones:

TEMA
Inducción al personal donde se incluyan temáticas de gestión ambiental y todas las responsabilidades asociadas al contrato.
Educación ambiental y buenas prácticas ambientales (manejo de residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, manejo seguro de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de recursos, etc.).
Socialización de aspectos e impactos ambientales producto de sus actividades.
Simulacro de emergencia con productos químicos.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

7.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES VOLUNTARIAS

Se consideran buenas prácticas de gestión ambiental aquellas iniciativas que El CONTRATISTA suscriba de manera voluntaria, las cuales pueden ser:

- Certificación ISO 14001.
- Programas de responsabilidad social ambiental.
- Políticas de compras verdes.
- Programas de restitución y recambio por tecnologías limpias

7.8 PROHIBICIONES

No se permite que, durante el desarrollo de las actividades o prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, se ejecuten las siguientes actividades:

- Desarrollar cualquier tipo de obra o actividad sin contar con el o los permisos ambientales exigidos por la normatividad ambiental legal vigente.
- Quemar a cielo abierto como método de disposición de residuos.
- Extraer especies de fauna o flora (cazar o usar armas) para su disfrute o comercialización; por el contrario, se deberán tomar las medidas de protección de especies.
- Realizar la tala de árboles para suministro de madera sin el debido permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente.
- En lo relacionado con ecosistemas estratégicos, sensibles o áreas protegidas, realizar algún tipo de actividad, obra, intervención o desmantelamiento de equipos sin previa notificación a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y no contar con la respectiva autorización por parte de la autoridad ambiental correspondiente.
- Hacer excavaciones sin remover previamente la capa vegetal de tal manera que el suelo removido pueda ser preservado para actividades de rehabilitación de tierras.
- Realizar trasvase de sustancias y productos químicos peligrosos en envases de alimentos.
- Realizar disposición de residuos en sitios no autorizados o con gestores no licenciados, incumpliendo la normatividad legal aplicable.
- Disponer en cuerpos de agua y en el alcantarillado o al suelo cualquier tipo de residuo, incluyendo concreto, RCD, combustibles, aceites, generados por lavado de llantas de vehículos o aguas residuales sin tratamiento previo.
- La circulación de personas, vehículos y el lavado de vehículos, maquinaria, equipos y herramientas en los cuerpos de agua.

7.9 EVENTOS ADVERSOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES

El CONTRATISTA debe contar con un Plan de Contingencia actualizado que contemple cualquier evento adverso que se presente con sustancias o residuos peligrosos, contar con los procedimientos operativos normalizados (incendio, derrame o primeros auxilios) y contar con el personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de sustancias

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

peligrosas el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique, compile, actualice, derogue o sustituya, para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el Plan de emergencias de la organización.

El CONTRATISTA debe establecer e implementar procedimientos para identificar situaciones potenciales de emergencias o riesgo que puedan tener impactos en el ambiente y en los recursos naturales, el procedimiento debe incluir la forma de responder a todas ellas.

El CONTRATISTA será responsable de reportar a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), todos los eventos adversos de impacto ambiental y todos aquellos requerimientos o sanciones que impongan o establezcan las autoridades ambientales y demás entes de control, como consecuencia de la prestación de un servicio o el desarrollo de una actividad bajo su responsabilidad.

Todos los eventos adversos o incumplimientos de requisitos legales con impacto ambiental deben ser investigados y deben adoptarse las respectivas medidas de corrección, control y mitigación en el menor tiempo posible y efectuar todos los planes de acción correspondientes. Se debe tener disponible esta información en caso de requerirse por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

7.9.1 PLAZOS PARA NOTIFICACIÓN

PLAZO	EVENTO
2 días hábiles	Eventos adversos de impacto ambiental
8 días hábiles	Requerimientos o sanciones por autoridades ambientales o entes regulatorios

El CONTRATISTA debe cumplir y estar alineado a los requerimientos establecidos por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) respecto a su programa de seguimiento y evaluación. Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) podrá realizar las evaluaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Todos los costos que se desprenden del cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas anteriormente serán asumidos por el CONTRATISTA.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

8. CONTROLES HUMANOS, CONTROLES ADMINISTRATIVOS

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe establecer los controles humanos, controles administrativos y controles operativos, definidos en el SG - SST&A. Estos controles mínimos corresponden a:

8.1. CONTROL HUMANO

8.1.1. CONOCIMIENTO

Todo trabajador que inicia su labor para un Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), debe como mínimo haber recibido inducción y entrenamiento por cuenta de su empleador en los temas que le sean aplicables de acuerdo con la normatividad legal vigente, peligros y riesgos identificados, dentro de los que se destacan los siguientes:

- Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y demás políticas asociadas de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), y de su empresa contratante.
- Sistema General de Riesgos laborales, deberes y derechos, procedimiento en caso de accidente de trabajo.
- Riesgos ocupacionales asociados a la labor, identificación de riesgos, medidas preventivas y correctivas.
- Regla de Vida (Trabajo en alturas, Seguridad Vial y Riesgo Eléctrico), si aplica.
- Rutas de autocuidado.
- Riesgo eléctrico y trabajo en caliente. (si aplica)
- Riesgo relacionado con trabajo en alturas. (si aplica)
- Riesgo relacionado con Izaje de cargas, excavaciones y trabajo en espacios confinados. (si aplica)
- Riesgo relacionado con montaje de torres y equipos. (si aplica)
- Reporte de incidentes, actos, condiciones inseguras y accidentes.
- Plan de emergencias.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (aplica a Contratistas y/o Subcontratistas con 10 o más trabajadores).
- Gestión ambiental.
- Funciones y Responsabilidades de los colaboradores en SST&A.
- La evidencia de las actividades de inducción, entrenamiento y capacitación deberán estar a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quien la solicitará cuando lo considere necesario.

El Contratista y/o Subcontratista deberá asegurarse que todos los colaboradores que ingresan nuevos (directos, en misión, subcontratistas o bajo cualquier otra modalidad de contratación), participan en el programa de inducción anteriormente descrito, para lo cual el Contratista y/o Subcontratista deberá disponer del tiempo y la logística necesaria. La asistencia de los colaboradores a estas jornadas de inducción es obligatoria, ningún trabajador podrá comenzar a trabajar sin haber participado de estas jornadas. Todos los colaboradores deberán recibir por lo menos una vez al año reinducción en temas relacionados con Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

El Contratista y/o Subcontratista debe asegurar la asistencia de sus colaboradores a los programas de capacitación y entrenamiento del personal bajo su dirección.

Todos los colaboradores al servicio del Contratista y/o Subcontratista, que presten servicios para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deben recibir por cuenta de su empleador o empresa beneficiaria entrenamiento en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente de acuerdo con los riesgos ocupacionales reales y potenciales relacionados con el objeto del contrato.

Deberá informarse a los colaboradores sobre todos los riesgos asociados a las actividades a los cuales estarán sometidos, los posibles efectos en la salud, los procedimientos de trabajo seguro, la forma de identificación de los riesgos y las medidas preventivas y/o correctivas a tomar.

Deberá darse instrucción completa a los colaboradores (personal directo, subcontratistas o personal transitorio) antes de asignar tareas y de empezar las mismas, asegurándose que cada uno conoce el ambiente de trabajo, los riesgos asociados a la labor, el uso y manejo de materiales, herramientas, equipos y elementos de seguridad y protección personal.

El Contratista y/o Subcontratista que durante su labor se encuentre expuesto a riesgos de tránsito, deberá contar con la capacitación y entrenamiento teórico práctico; así como la certificación de aptitud física, mental y fisiológica requerida de acuerdo con lo establecido por la ley.

Todos los colaboradores del Contratista y/o Subcontratista que durante su labor se encuentren expuestos a trabajo en alturas y/o espacios confinados deberán tener la certificación de trabajo en alturas y/o espacios confinados según corresponda que debe incluir la capacitación y entrenamiento teórico práctico.

Todos los colaboradores al servicio del Contratista y/o Subcontratista, que durante su labor se encuentren expuestos a riesgo eléctrico deberán contar con formación, experiencia, capacitación y entrenamiento; e incluir la exigencia de certificación de las Normas de Competencia Laboral vigentes según el alcance de estas.

8.1.2. EXPERIENCIA Y EXPERTICIA

Todos los colaboradores al servicio del Contratista y/o Subcontratista que presten servicios para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deben tener como mínimo conocimiento y experiencia laboral de acuerdo con las diferentes condiciones y ambiente de trabajo que representa el sector de telecomunicaciones, (trabajos en torres, trabajo en poste con escaleras y/o pretales, trabajo de suspensión en fachada, trabajo en cubierta y terraza, trabajo en vuelos y/o cables de paso con presencia de riesgo eléctrico, trabajo en andamio, trabajo en espacios confinados, manejo de maquinaria y/o equipo para Izaje de carga liviana y pesada, excavaciones profundas, trabajo en caliente, trabajo en carro canasta, etc.).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

8.1.3. COMPORTAMIENTO

Cada persona debe conocer exactamente cómo, dónde, cuándo y con qué frecuencia debe desarrollar sus tareas, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las mismas el colaborador debe conocer y aplicar claramente las normas de seguridad específicas, los procedimientos y estándares de trabajos seguros establecidos por el contratista y/o subcontratista, los cuales fueron socializados y divulgados durante la inducción, re inducción y las capacitaciones realizadas por el Contratista y/o Subcontratista.

Deberán establecerse mecanismos que garanticen a sus colaboradores resaltar acciones positivas de aquellos que logran buenos resultados en sus comportamientos hacia la seguridad y realizar retroalimentación y refuerzo de forma positiva a aquellos colaboradores que durante la ejecución de sus actividades generen desviaciones de los estándares establecidos.

Deberá involucrarse a los colaboradores en los diferentes programas de gestión de riesgos ya que son los que conocen especialmente los riesgos inherentes, los factores condicionantes logrando aportar oportunidades de modificarlos y mejorarlos.

Deberá comprometerse a los colaboradores en la participación de reporte de observaciones, análisis y retroalimentación, en materia de Seguridad Salud en el Trabajo y Ambiente en actividades que se encuentren realizando en campo, haciendo énfasis en la cultura hacia la seguridad, expresado a través de la amplia asignación de responsabilidad en SST&A haciéndolos sentir parte del problema y también de la solución con el fin de inculcar los factores influyentes en ellos en cuanto a comportamiento seguro.

8.2. CONTROL ADMINISTRATIVO

El Contratista y/o Subcontratista debe asegurar por su cuenta el cumplimiento de los siguientes lineamientos relacionados con SST&A:

- El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes, reglamentos técnicos, así como las políticas, reglamentos y requerimientos sobre Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente (SST&A).
- La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente (SST&A), que deberán estar en directa relación con los riesgos reales, potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una o más personas responsables del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente ante Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), cuya dedicación y perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 del 2019 y aquellas normas legales que la compilen, actualicen, modifiquen, sustituyan o complementen.
- El desarrollo de planes y actividades específicas según el contrato, dirigidas a identificar peligros, analizar, evaluar y controlar riesgos; Así como mitigar, corregir o compensar los aspectos e impactos ambientales para los colaboradores, contratistas, subcontratistas,

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

comunidad y demás partes interesadas. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente (SST&A), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

- Controlar los riesgos inherentes a la operación, además de implementar acciones frente a situaciones de riesgo que hayan sido identificadas o le hayan sido comunicadas.
- El Contratista y/o Subcontratista es el responsable ante Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y ante las autoridades competentes por el cumplimiento de los requisitos y planes de acción en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, a su vez deben realizar todas sus actividades bajo las normas, leyes y estándares que apliquen para la correcta y segura realización de estas, prestando especial atención a todos los aspectos que involucren la Salud, la Seguridad y el Medio Ambiente.
- El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las que se hayan pactado entre las partes.
- El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) y la actualización de la documentación reglamentaria, según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este.
- El Contratista y/o Subcontratista debe contar con mecanismos de Auto reporte de condiciones de trabajo y de salud, de todos los colaboradores que realizan actividades para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), con el fin de contar con alertas tempranas que permitan el seguimiento, la corrección y mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- El Contratista y/o Subcontratista , comprende y acepta que las obligaciones contenidas en el presente anexo son extensivas a sus proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores en misión y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución de contratos para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quiénes podrán verificar en forma directa o a través de un tercero, con libertad plena de consulta el manejo de información, en cualquier momento y con la metodología que considere apropiada, las mencionadas obligaciones, para lo cual el Contratista y/o Subcontratista, deberá suministrar la información que sea solicitada.
- Las normas legales vigentes, reglamentos técnicos, políticas y las demás que se mencionan en el presente anexo hacen parte de los contratos que se suscriban con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), por tanto, son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista y/o Subcontratista y sus colaboradores sin excepción alguna. En consecuencia, la violación de cualquiera de estas normas es causa suficiente para que Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), de curso a las sanciones estipuladas en el numeral definido para tal fin en el presente documento o las acciones respectivas a las que hubiere lugar, inclusive a dar por terminado de manera unilateral el Contrato, sin lugar a reconocimiento de algún tipo de indemnización o pago de suma alguna a favor del Contratista y/o Subcontratista , el cual de manera expresa acepta con la suscripción del presente Contrato.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE DEL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), llevará a cabo en forma directa o a través de terceros, evaluaciones, visitas de campo, seguimiento al reporte de actos y condiciones inseguras, solicitud de reportes e informes periódicos y los planes de mejora relacionados con el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) y de otra índole.

Estos requerimientos incluirán entre otros, los resultados de accidentalidad, ausentismo, cumplimientos de normas, el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A), sanciones por incumplimiento de requisitos en esta materia y los requerimientos específicos realizados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

Esta información deberá permanecer actualizada y dispuesta para consulta, acorde con las herramientas y metodologías definidas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), llevará un registro de los resultados de las evaluaciones, las cuales podrán ser tenidas en cuenta para futuras contrataciones en el momento y con la metodología que la Compañía considere. Se dejará también registro de la evaluación aplicada, para cada hallazgo, requerimiento o sanción, el Contratista y/o Subcontratista deberá presentar un plan de acción correctiva y preventiva de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento será revisado por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

9.1. PROCESO DE EVALUACIÓN, VISITAS DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá poner a disposición los informes, registros, actas, estadísticas, investigaciones, planes, procedimientos y documentos relacionados con Seguridad, Salud en el trabajo y Ambiente (SST&A) que sean requeridos en el momento que así lo defina la Compañía.

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá realizar evaluaciones y visitas periódicas de seguimiento en forma directa o a través de terceros, para verificar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, con la metodología y periodicidad que se considere para ello, para lo cual el Contratista y/o Subcontratista deberá disponer de lo necesario para tal fin.

El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), deberá atender las citaciones que para tratar temas de SST&A se realicen. Las evaluaciones y visitas de seguimiento a subcontratistas serán responsabilidad del contratante, pero la información producto de estas deberá estar disponible cuando sea requerida por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quien se reserva el derecho de hacer evaluaciones o visitas de seguimiento en forma directa a los subcontratistas.

9.1.1. EVALUACIONES Y VISITAS PERIÓDICAS DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

La metodología y la periodicidad para realizar las evaluaciones y visitas de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SG-SST&A) del Contratista y/o Subcontratista se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Accidentalidad:** Se tendrá en cuenta el indicador de accidentalidad en donde se analice la frecuencia y la severidad de los accidentes de trabajo, en especial los considerados como fatales, graves y aquellos con alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).
- b. **Porcentaje de cumplimiento del SG-SST&A obtenidos en las evaluaciones:** Se verificará el nivel de cumplimiento (%) de cada Contratista y/o Subcontratista en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) de acuerdo con los resultados de las evaluaciones documentales, visitas de campo y auditorias ejecutadas.
Para las evaluaciones documentales y de campo se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de acuerdo con los resultados obtenidos:

Tabla 5: Clasificación resultados de evaluación

Resultado	Clasificación
Mayor o igual a 90%	Cumple
70% a 89%	Cumple parcialmente (plan de mejora)
Menor a 70%	Resultado Critico (seguimiento y plan de mejora)

- c. **Nivel de prioridad:** Se verificará el nivel de intervención y efectividad de los planes de acción ejecutados a los hallazgos clasificados en niveles de prioridad I y II identificados durante las evaluaciones documentales y visitas de campo, al igual que a las evaluaciones con resultados clasificados en Nivel Crítico. Los niveles de prioridad se definen de la siguiente manera:

NIVEL I. Tiene un nivel de calificación de 0, es un requisito legal y/o del SG-SST, o definido por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o por parte de un cliente externo que puede afectar de manera grave la operación, el contrato, la seguridad y salud de los colaboradores, el medio ambiente, las instalaciones y la imagen corporativa propia y del cliente.

NIVEL II. Tiene un nivel de calificación entre el 3-6, el cumplimiento a los requisitos definidos es parcial, lo cual puede afectar significativamente la operación, el contrato, la seguridad y salud de los colaboradores, el medio ambiente, las instalaciones y la imagen corporativa propia y del cliente.

- d) **Clasificación por nivel de riesgo en la operación:** Se tendrá en cuenta el número de colaboradores del Contratista y/o Subcontratista, así como el nivel riesgo y de cobertura en la operación (regional o nacional) y la criticidad que representan estas variables para la operación de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- e) Y, demás elementos que, a decisión de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), considere necesario incluir para la programación del seguimiento y evaluación en materia de SST&A al Contratista y/o Subcontratista.

9.1.2. REUNIÓN DE SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE CONTRATISTAS

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá realizar con personal propio o a través de terceros, reuniones individuales de seguimiento y control con empresas Contratistas y/o Subcontratistas, con el fin, de revisar desviaciones o incumplimientos SST&A generados, al igual, para verificar la implementación, seguimiento o eficacia de los siguientes temas:

- Revisión y verificación del nivel de ejecución y/o efectividad de los planes de acción definidos para los accidentes de trabajos graves o fatales que se hayan presentado.
- Verificación y seguimiento de los planes de acción sobre los hallazgos identificados en las evaluaciones o visitas de SST&A.
- Verificación y seguimiento del avance en la ejecución de los programas de gestión de riesgo, programas de promoción y prevención tales como: Trabajo en Alturas, Riesgo Eléctrico, Seguridad Vial y Biomecánicos etc.
- Nivel de ejecución y efectividad de los Planes de acción definidos para los hallazgos identificados y clasificados como niveles de prioridad I y II resultantes de evaluaciones documentales, de campo o incumplimientos reportados.
- Definición o mejora en lecciones aprendidas de accidentes de trabajo graves, fatales y de alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).
- Resultado de las investigaciones de accidentes de trabajos mortales o graves de colaboradores asociados a la operación u objeto del contrato.

9.1.3. REUNIÓN PERIÓDICA GRUPAL SST&A DE CONTRATISTAS

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), realizará reuniones periódicas grupales con la participación obligatoria de cada uno de los responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A) de las empresas Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objetivo es:

- Presentación del informe general del nivel de cumplimiento en materia de SST&A de los Contratistas y/o Subcontratistas.
- Presentación de resultados y avances sobre métodos de control implementados por Contratistas y/o Subcontratistas en materia de SST&A y de accidentalidad laboral.
- Socialización y profundización en temas relacionados con SST&A.
- Capacitación en temas relevantes relacionados con SST&A.
- Divulgación de lecciones aprendidas.
- Divulgación de procesos de seguimiento y control en SST&A por parte de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), a sus Contratistas y/o Subcontratistas.
- Manejo de herramientas para el reporte de requerimientos documentales o estadísticos solicitados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Todos los temas que Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) considere abordar, dentro de la gestión de seguimiento, control y evaluación en SST&A para Contratistas.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

9.1.4. SEGUIMIENTO DE EVALUACIONES Y VISITAS DE CAMPO A CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá realizar con personal propio o a través de terceros, evaluaciones y visitas de campo periódicas para verificar el cumplimiento de aspectos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, pudiendo suspender la labor si se identifican situaciones que, a su juicio, se constituyan en transgresiones de seguridad o ambiente que generen riesgo de accidente, enfermedad laboral o impacto ambiental.

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), solicitará y realizará seguimiento de sus respectivos planes de acción sobre condiciones o elementos específicos, con la metodología y los formatos que en su momento sean entregados. El Contratista y/o Subcontratista deberá tener a disposición de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), la evidencia de estas actividades las cuales deberán estar a disposición cuando se considere necesario.

9.2. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá verificar directamente o a través de terceros la efectividad y cumplimiento de la ejecución de los planes de acción resultantes de las investigaciones y análisis de accidentes de trabajo mortales, graves o con alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura), durante las reuniones periódicas de seguimiento individual, grupal y en las visitas periódicas de seguimiento.

CAPITULO III

SANCIONES

10. DESCRIPCIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá imponer sanciones por el incumplimiento de los requisitos en materia de SST&A definidos en el presente documento o aquellos definidos en la legislación vigente. Las sanciones previstas se clasifican en:

10.1. RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN

Para el Contratista y/o Subcontratista que durante la ejecución del contrato haya presentado uno o más accidentales fatales, graves o de alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura), Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá reservarse el derecho de invitarlo a nuevos procesos de licitación, hasta por un (1) año.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

10.2. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá en forma directa o a través de terceros, ordenar la suspensión de trabajos cuando se evidencien situaciones que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física de los colaboradores, subcontratistas o la comunidad, así como las instalaciones, equipos o medio ambiente. El Contratista y/o Subcontratista de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), no tendrá derecho a reclamar el valor del trabajo que dejó de realizar el personal y equipos suspendidos. Los trabajos solo podrán reiniciarse una vez las condiciones que generan el riesgo hayan sido controladas. Para reiniciar las actividades, el Contratista y/o Subcontratista mediante el interventor o supervisor del contrato debe solicitar la aprobación del área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), quien asegurará que los riesgos han sido controlados.

10.3. PENALIZACIONES ECONÓMICAS

10.3.1. PENALIZACIONES ECONÓMICAS SST&A

Para efectos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente las penalizaciones se impondrán con base en los siguientes criterios:

- Incumplimiento de los requisitos legales en materia de SST&A definidos en el presente documento o aquellos definidos en la legislación vigente.
- Hallazgos encontrados y clasificados en niveles de prioridad I y II que sean detectados durante las evaluaciones o visitas de seguimiento periódicas realizadas por el área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), o a quien este designe.
- Hallazgos reiterativos encontrados y clasificados en niveles de prioridad I y II que sean detectados durante las evaluaciones o visitas de seguimiento periódicas realizadas por el área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), o a quienes designe.
- Hallazgos detectados en terreno por parte del personal de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), ARL, clientes internos o externos, personal de Supervisión y/o Interventoría donde se evidencie un incumplimiento legal o una desviación, condición o acto inseguro que pueda generar un accidente mortal, grave o de alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).
- Incumplimientos en materia de SST&A que generen un accidente fatal, grave o con alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Ausencia y/o no ejecución efectiva de planes de acción para las no conformidades clasificadas en niveles de prioridad I y II resultantes de las evaluaciones o visitas de seguimiento y las resultantes del análisis de accidentes graves, fatales o de alto potencial de daño en (personas, clientes, medio ambiente, procesos, equipos y/o infraestructura).
- Incumplimientos en la participación, envío o ejecución de procesos, procedimientos, informes o información solicitada en los tiempos y metodología definidos por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Inasistencia reiterativa a las capacitaciones, reuniones y actividades citadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

10.3.1.1. Penalizaciones de Alto Impacto SST&A

El área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá imponer sanciones cuando se identifique el incumplimiento para las condiciones calificadas como nivel de prioridad I de alto impacto o prioritarias, al igual que los actos, condiciones o faltas que Claro (Comunicación Celular Comcel S.A considere como críticas.

El valor de esta penalización será de **VEINTE (20) SMMLV** por incumplimiento.

Se consideran condiciones identificadas en nivel de prioridad uno (I) de alto impacto, prioritarias o críticas las siguientes:

- El incumplimiento de algún requisito legal en Seguridad, Salud y/o Ambiente.
- El no pago de afiliaciones a seguridad social.
- Si se ha presentado una fatalidad como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral calificados por la ARL.
- No asumir el pago de la afiliación al sistema general de riesgos laborales al personal que tenga vinculado mediante contratos por escrito, verbal o de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes que ejecuten actividades clasificadas en riesgo IV y V.
- No tener Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado según la normatividad legal vigente y los lineamientos establecidos en el presente anexo.
- No tener política en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No tener vigente todas las exigencias de ley relacionadas con el Comité Paritario de Seguridad, Salud en el Trabajo o vigía en SST.
- No tener Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (aplica a Contratistas y/o Subcontratistas con 10 o más trabajadores).
- No destinar el tiempo y los recursos necesarios para Seguridad, Salud y Ambiente.
- No tener un designado o responsable del SG-SST acorde con los requerimientos exigidos por la normatividad legal vigente y los contemplados en este documento.
- Tener colaboradores laborando sin cumplir los requisitos de aptitud en salud y/o competencias laborales específicas.
- No tener o no aplicar los procedimientos de trabajo seguro para los riesgos en las labores (mínimo: trabajo en alturas, riesgo eléctrico, Izaje de cargas, espacios confinados, trabajos en caliente, energías peligrosas, excavaciones y seguridad vial).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- No contar con la cantidad de equipos (Kit) de rescate en alturas certificados suficientes para la población colaboradora.
- No tener sistema de permisos de trabajo ni análisis de trabajo seguro para las actividades clasificadas como de alto riesgo.
- No tener sistemas para identificación, reporte y control de peligros y riesgos ocupacionales, aspectos e impactos ambientales.
- No entregar informes de auditorías al Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y al Programa de Gestión ambiental acorde con los requerimientos de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Cuando se identifique que por una desviación, condición insegura u omisión del Contratista y/o Subcontratista en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente se provoca un accidente mortal o grave del personal asignado al contrato.
- No realizar el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) u obtener un resultado clasificado como crítico.
- No entregar información de los accidentes mortales o graves ocurridos a sus colaboradores o no realizar las respectivas investigaciones de estos accidentes de trabajo.
- No cumplir con la disminución continua de la tasa de accidentalidad laboral definida por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- No suministrar a los colaboradores herramientas, equipos de protección personal (EPP Y EPCC) requeridos para la labor.
- No contar con un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante una posible emergencia. (Plan de Emergencias).
- No contar con toda la documentación al día dando cumplimiento a los requisitos de las autoridades competentes, (permisos, licencias, etc.) en cualquier obra u actividad que requiera permiso, concesión, autorización o licencia ambiental en cualquiera de sus fases: Implementación, puesta en marcha, mantenimiento o abandono.
- La no ejecución de los planes de acción definidos por los hallazgos clasificados en nivel de prioridad I o prioritarios como resultado de las visitas documentales y de campo.
- No tener programas específicos para los riesgos prioritarios y/o programas de promoción y prevención en salud.
- Suministrar información falsa o alterada en las evaluaciones realizadas y/o requerimientos solicitados por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), clientes internos o externos.
- Cuando se registren incumplimientos en materia de SST&A durante las actividades, en los procesos o dentro de las instalaciones de clientes Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), que sean considerados de Alto impacto, sean reiterativos durante el contrato o provoquen sanciones, llamados de atención o restricciones por parte del cliente a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- Cuando la imagen corporativa y/o reputacional, la calificación de desempeño o la prestación del servicio de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se vean afectados ante sus clientes, opinión pública o entidades de vigilancia y control, por causa de las desviaciones o incumplimientos generados por parte del Contratista y/o Subcontratista a cargo del contrato.
- Por Hallazgos reportados en procesos de auditoría interna o externa para Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), generados por causa de omisión o faltas en las obligaciones y/o controles SST&A que debe cumplir el contratista y/o subcontratista definidos en la normatividad vigente o el presente documento.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

En los casos donde se detecten condiciones de peligro o incumplimientos que pongan en riesgo la vida de los colaboradores, subcontratistas y/o la comunidad, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se reserva el derecho de imponer una penalización de alto impacto para estos casos específicos.

10.3.1.2. Penalizaciones de Mediano Impacto SST&A

El área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá imponer sanciones cuando se identifique el incumplimiento para las condiciones calificadas como nivel de prioridad II o de impacto medio.

El valor de esta penalización será de **DIEZ (10) SMMLV** por incumplimiento.

Se consideran condiciones identificadas en nivel de prioridad II o de mediano impacto las siguientes:

- No dar inducción y/o entrenamiento a los colaboradores en los temas específicos de Seguridad, Salud y Ambiente relacionados en el presente anexo o definidos en la legislación nacional vigente.
- El no diligenciamiento de las herramientas dispuestas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), para el reporte de accidentalidad, enfermedad laboral, ausentismo por causa médica y demás que sean definidas por la compañía.
- El haber tenido casos de accidentes graves o con gran potencial de daño como consecuencia de un accidente de trabajo calificados por la ARL de manera reiterativa durante el mismo periodo evaluado por Claro.
- Obtener resultados críticos por dos periodos o más en la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), o el tercero que este designe.
- La no ejecución de los planes de acción definidos por los hallazgos clasificados en nivel de prioridad II como resultado de las visitas documentales y de campo.
- No asistir a las capacitaciones, reuniones individuales o grupales y/o actividades de seguimiento y control en SST&A programadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- No enviar la información o documentación solicitada en materia de SST&A en los tiempos definidos para su entrega y/o hacer caso omiso a las solicitudes realizadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- La no socialización o entrega de soportes de divulgación de las lecciones aprendidas enviadas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) en los tiempos definidos para ello.
- La no entrega de Elementos de Protección Personal necesarios para el desempeño seguro de las actividades objeto del contrato por parte de sus colaboradores.
- No reportar y/o entregar información de los accidentes graves ocurridos a sus colaboradores, no hacer investigaciones de los mismos y no enviar a Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) los soportes solicitados en los tiempos definidos para tal caso.
- No realizar inspecciones de seguridad como parte de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo o cuando sean requeridas por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- No suministrar a los colaboradores la dotación de prendas de calzado y vestido de labor en las fechas establecidas por la Ley.
- No cumplir con los compromisos establecidos en los planes de mejoramiento o en las requisiciones de acciones correctivas y/o preventivas.
- No realizar las investigaciones derivadas de los incidentes, accidentes, enfermedades laborales, y/o realizarlas fuera de los tiempos estipulados de acuerdo a lo definido por la normatividad legal vigente.
- No reportar ante las entidades competentes o ante Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales ocurridas a su personal colaborador.
- No contar con un programa de mantenimiento preventivo, correctivo o predictivo de la maquinaria, equipo, herramientas y medios de transporte requeridos para la operación.
- Entregar herramientas, elementos de trabajo, de protección personal y/o de dotación fuera de los tiempos determinados o sin el cumplimiento de las normas técnicas o requisitos establecidos por las autoridades competentes o en el presente documento.
- Realizar Talas, quemas, minería ilegal, extracción de fauna silvestre y/o de material forestal, contaminación de suelo, agua y/o aire.
- Incurrir en daño y/o peligro para el medio ambiente, en recursos naturales, paisaje y/o la salud humana.
- No realizar la correcta disposición de residuos producto de las actividades objeto del contrato u orden de servicio con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- No contar con las respectivas fichas de datos de seguridad y/o etiquetado de las sustancias usadas durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato u orden de servicio con Claro (Comunicación Celular Comcel S.A).
- La no entrega o incumplimiento de requisitos establecidos por clientes Claro en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente que sean responsabilidad del Contratista y/o Subcontratista durante la ejecución de actividades establecidas en el contrato.
- Hallazgo de cualquiera de las siguientes posibles causas de accidentes:

Falta de conocimiento: Ausencia de conocimiento por falta de formación requerida (sin capacitación, sin entrenamiento inicial u orientación insuficiente) capacidad física o fisiológica inadecuada (ausencia de certificación de esta, estado de embriaguez o consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo), capacidad mental inadecuada: fobias, Tensión física o fisiológica, enfermedad, fatiga.

Actos Inseguros: Se impondrán sanciones si se evidencian acciones o decisiones de las personas (por acción u omisión) que generan o permiten mantener una situación insegura, con posibilidad de consecuencias para el trabajador, la operación, el ambiente u otras personas, como:

- No usar los equipos de protección personal disponible entregados por el Contratista y/o Subcontratista.
- No usar el calzado y vestido de labor disponible entregados por el Contratista y/o Subcontratista.
- El No uso o uso inadecuado de equipos, herramientas o elementos de trabajo entregados por el Contratistas y/o Subcontratistas.
- No recoger o disponer de manera inadecuada los residuos resultantes de la operación.
- Utilizar los recursos entregados por el Contratista y/o subcontratista para beneficio personal y/o al servicio de entidades públicas o privadas sin la autorización de Claro.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- Presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas
- Portar armas de fuego en los lugares de trabajo por parte de colaboradores distintos al personal de seguridad privada y/o escoltas.
- Poner en riesgo la seguridad propia y/o de las personas por bromas, juegos pesados o comportamientos inadecuados.
- Venta, consumo o distribución de alcohol o sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo, sedes de Claro o de clientes.
- Consumo de tabaco, cigarrillos, vapeadores o cigarrillos electrónicos en los lugares de trabajo, sedes de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) o de clientes.

Factores del Trabajo: Supervisión y liderazgo: Ausencia parcial o absoluta de supervisión y liderazgo en el sitio de la operación o durante la ejecución de una operación considerada altamente crítica o peligrosa.

Condiciones Inseguras: Se impondrán sanciones si se evidencian condiciones o elementos de la materia prima, herramientas, máquinas, elementos de protección personal, instalaciones o medio ambiente que se convierten en un peligro para las personas, los bienes, la operación y/o el medio ambiente, pudiéndose generar incidentes o accidentes:

- Carencia o tenencia defectuosa de los elementos de protección personal y dotación de vestido y calzado de labor, por falta de suministro o reposición oportuna por parte del Contratistas y/o Subcontratistas.
- Carencia o tenencia defectuosa de dotación, equipos de seguridad y señalización vial por falta de suministro o reposición oportuna por parte del Contratistas y/o Subcontratistas.
- Carencia o tenencia defectuosa de equipos, vehículos y herramientas requeridos para lo operación por falta de suministro o reposición oportuna por parte del Contratistas y/o Subcontratistas.
- Carencia o tenencia defectuosa de salidas de emergencia, rutas de evacuación, señalización de emergencia, equipos portátiles contra incendio y recursos básicos necesarios para la prestación del servicio de primeros auxilios, por falta de suministro o reposición oportuna por parte del Contratistas y/o Subcontratistas.
- Incumplimiento parcial o total a la ejecución del programa de mantenimiento de predictivo, preventivo y correctivo.
- Incumplimiento parcial o total a la ejecución del programa de inspecciones; así como de la ejecución de los planes de acción a las condiciones encontradas de las mismas.
- En los casos donde se detecten condiciones de peligro o incumplimientos que ponen en riesgo la vida de los colaboradores, subcontratistas y/o la comunidad, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se reserva el derecho de poner una penalización de alto impacto para estos casos específicos.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

10.3.1.3. Penalizaciones de Bajo Impacto SST&A

El área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), podrá imponer sanciones cuando se identifique el incumplimiento para las condiciones calificadas como de Bajo Impacto.

El valor de esta penalización será de **CINCO (5) SMMLV** por incumplimiento.

Se consideran condiciones identificadas como de bajo impacto las siguientes:

- Evidencia de elementos para la prevención o atención de situaciones de emergencia que estén en mal estado o deteriorados.
- Uso por parte de los colaboradores de joyas, o accesorios personales que generen riesgo de accidente (Ej.: uso de anillos, cadenas u otros elementos metálicos que contribuyan a electrocuciones o que faciliten los atrapamientos o heridas durante la ejecución de actividades.
- El uso o porte inadecuado del Carnet de identificación de los colaboradores.
- El uso o porte de uniformes en mal estado o sin los respectivos distintivos de la compañía.
- Cualquier falta de respeto, degradación, intimidación o discriminación generada por parte del Contratista y/o Subcontratista al personal de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), sus clientes o visitantes.

En los casos donde se detecten condiciones de peligro o incumplimientos que ponen en riesgo la vida de los colaboradores, subcontratistas y/o la comunidad, Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), se reserva el derecho de poner una penalización de alto impacto para estos casos específicos.

10.3.2. PENALIZACIONES GENERADAS POR INTERVENTORÍA

Durante el desarrollo de labores en terreno se podrán imponer sanciones por parte del equipo de Supervisión y/o Interventoría de Claro (Comunicación Celular Comcel S.A). Estas penalizaciones serán escaladas por medio de la Gerencia de Aliados para su verificación y posterior cobro al contratista y/o subcontratista. El valor de estas penalizaciones será de diez (10) SMDLV por cada incumplimiento detectado en campo.

Se consideran condiciones identificadas las siguientes:

- Personal del Contratista y/o Subcontratista sin Certificación de Capacitación expedida por Claro (Comunicación Celular Comcel S.A), por cada técnico una al mes.
- Personal técnico trabajando en alturas sin el examen médico correspondiente.
- No utilización o inadecuado uso de elementos de Seguridad.
- Personal que use elementos de protección contra caídas o de protección personal en deterioro.
- No utilización o inadecuado uso las prendas de dotación (calzado y vestido de labor), excepto si esto último es consecuencia de la jornada de trabajo o de condiciones ambientales de la ciudad.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

- No colocar señalización en zonas donde se está ejecutando el trabajo.
- Personal Técnico del contratista y/o subcontratista consumiendo bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones. Cada vez que se presente una por día y por persona.
- Cancelaciones realizadas por las Entidades Municipales de trabajos, por falta de permisos y/o señalización, originadas por:
- Falta de documentación exigida por Electrificadoras o prestadoras de Infraestructura.
- Incumplimiento a Plan de Movilidad y Tránsito.
- Personal Técnico del contratista y/o subcontratista que realice manipulación, almacenamiento o transporte de sustancias químicas sin las competencias necesarias.
- Personal Técnico del contratista y/o subcontratista que realice inadecuada disposición de residuos peligrosos, envases y/o empaques contaminados con sustancias químicas o peligrosas.

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

11. ANEXOS

ANEXO 1.1

ACUERDO PARA ELABORACION DE CARNÉS PARA PERSONAL DE CONTRATISTAS DE CLARO

Entre, los suscritos, IADER ALBERTO MALDONADO ROBLES, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.103 de Santa Marta, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal de CLARO COLOMBIA S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., (en adelante el "CLARO" o el "CONTRATANTE") y ____, mayor de edad, identificado con C.C. No. ____ en su calidad de Representante Legal de ____, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de ____, (en adelante el "CONTRATISTA") (CLARO o EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte"), se ha celebrado el presente acuerdo (el Acuerdo) para la Elaboración de Carné por parte de CLARO para el personal (directo o de subcontratistas) que utilice el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato de ____ No. ____ suscrito entre las Partes el ____ de ____ de ____, previas las siguientes:

Consideraciones:

1. Que las Partes suscribieron el ____ Contrato de ____ No. ____, cuyo objeto es ____, en adelante el Contrato.
2. Que, en ejecución del Contrato, el CONTRATISTA ejecuta el objeto del mismo con colaboradores directos personal o a través de subcontratistas.
3. Que las Partes consideran necesario para la normal ejecución del CONTRATO en relación con los colaboradores directos y/o de los subcontratistas del CONTRATISTA (en adelante el Personal del CONTRATISTA): (i) generar un nivel de seguridad adecuado en el proceso de identificación del Personal del CONTRATISTA; (ii) actualizar y consolidar la base de datos del Personal del CONTRATISTA por parte de CLARO; (iii) disminuir el número de casos del Personal del CONTRATISTA suplantados; (iv) Garantizar filtros de seguridad en el Personal del CONTRATISTA.
4. Que para alcanzar tales propósitos es necesario garantizar el control y seguridad del proceso de carnetización del Personal del CONTRATISTA, por lo cual es necesario estandarizar y unificar el diseño y elaboración de los carnés respectivos, lo cual se logra mediante la elaboración de los mismos por parte de CLARO.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las Partes Acuerdan

PRIMERO: El proceso de Carnetización (diseño, elaboración y cambios) del Personal del CONTRATISTA, será llevado a cabo por CLARO, para lo cual el CONTRATISTA será responsable de presentar la solicitud de carnetización de dicho personal a CLARO. de acuerdo con lo señalado por las partes dentro del Contrato, lo acordado por las partes dentro del presente acuerdo no genera ninguna clase de vinculación laboral, entre el Personal del CONTRATISTA y CLARO.

SEGUNDO: Para los efectos señalados en la cláusula anterior, el CONTRATISTA será responsable de la recolección y entrega a la Gerencia de Gestión Humana de Aliados de CLARO de la siguiente información en un archivo Excel, necesaria para la elaboración del carné del Personal del CONTRATISTA: 1. Datos del CONTRATISTA: nombre e identificación (NIT); 2. Datos del Subcontratista: nombre e identificación (NIT); 3. Datos del Personal del CONTRATISTA: Nombres y Apellidos, número de documento de identificación, cargo, ciudad, municipio o población donde ejecuta las labores por cuenta del CONTRATISTA; 4. Indicar si la solicitud de elaboración de carné, es por primera vez o por reposición del mismo por deterioro o por perdida o por hurto; 5. En el caso de que la reposición sea por perdida o hurto, deberá anexarse copia de la denuncia por perdida o por hurto, según sea el caso, presentada por el titular del carné, si la reposición es por deterioro, el funcionario contratista deberá devolver el carné anterior.

TERCERO: Así mismo el CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia de Gestión Humana de Aliados de CLARO por cada una de las personas que hacen parte del Personal del CONTRATISTA a quien se expedirá el carné, fotografía digital en archivo JPG una con las siguientes especificaciones: 1. Foto tomada de Frente; 2. Tamaño mínimo de 640x480 pixeles;

3. Fondo Azul; 3. El Personal del CONTRATISTA debe aparecer en la foto vestido con la correspondiente dotación del cargo; 4. El Personal del CONTRATISTA no puede aparecer en la foto realizando gestos o con los ojos cerrados; 5. El archivo de la foto debe ser identificado con el número del documento de identificación del respectivo personal del CONTRATISTA.

CUARTO: CLARO realizará la impresión y entrega de los carnés solicitados por el CONTRATISTA, dentro de los plazos que se indican a continuación contados a partir de la verificación por parte de CLARO de la información y documentos entregados por parte del CONTRATISTA señalados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo: (i) para la ciudad de Bogotá, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles es (ii) para las demás ciudades del resto del territorio nacional, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.

QUINTO: Junto con los carnés respectivos, CLARO hará entrega al CONTRATISTA de los siguientes elementos: (i) tarjeta de proximidad para cada personal del CONTRATISTA a quien se ha elaborado el carné (cuando aplique); (ii) en original y copia, el formato denominado "Normas y Políticas de Uso", que hace parte del presente Acuerdo como Anexo No.

1, con los datos del respectivo Personal del CONTRATISTA a quien se ha elaborado el carné.

SEXTA: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a cada uno del Personal del CONTRATISTA a quien se ha elaborado el carné de los siguientes elementos: (i) el respectivo carné; (ii) la tarjeta de proximidad (cuando aplique) (iii) la Copia del "Formato de Normas y Políticas de Uso". El original del "Formato de Normas y Políticas de Uso" deberá ser firmado por parte del respectivo Personal del CONTRATISTA a quien se entregan los mencionados elementos, en constancia de tal

RESPONSABLE	APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Entrega y aceptación de las Normas y Políticas de Uso, y deberá ser devuelto por el CONTRATISTA a la Gerencia de Gestión Humana de Aliados de CLARO, dentro de los plazos que se indican a continuación contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA (i) para la ciudad de Bogotá, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles (ii) para las demás ciudades del resto del territorio nacional, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles. Cuando la expedición del carné sea por reposición por deterioro, se debe adjuntar al "Formato de Normas y Políticas de Uso", el Carné anterior.

SEPTIMA: Se acuerda como valor unitario por carné que CLARO elabore y entregue al CONTRATISTA para el año 2018 la suma de TRES MIL SETECIENTOS PESOS Y (\$3.700) más IVA del 16%, para los años subsiguientes dicho valor se incrementará de acuerdo al incremento del IPC del año inmediatamente anterior. Dicho valor cubre los costos de la tarjeta y de su impresión; la tarjeta de proximidad por primera vez será entregada por CLARO, su reposición tendrá el valor estimado en las políticas de uso. La mano de obra por la elaboración del carné es asumido por CLARO.

OCTAVA: CLARO generará al CONTRATISTA un cobro con corte al 30 de cada mes por concepto de carnetización del Personal del CONTRATISTA solicitada en el respectivo mes, el cual se descontará como cartera a favor de CLARO por dicho concepto en el pago que CLARO deba realizar al CONTRATISTA en el respectivo mes, en ejecución del Contrato mencionado en el considerando 1 del presente Acuerdo.

NOVENA: El CONTRATISTA deberá devolver a la Gerencia de Gestión Humana de Aliados de CLARO, el carné y a la tarjeta de proximidad (cuando aplique) del Personal del CONTRATISTA, en cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando el Personal del CONTRATISTA a quien se haya entregado el carné, termine por cualquier causa su relación con el CONTRATISTA; (ii) Cuando por cualquier causa se termine el Contrato mencionado en el considerando 1 del presente Acuerdo, si el CONTRATISTA no hiciera la devolución de los elementos, deberá presentar denuncia por pérdida y en el caso de la tarjeta de proximidad será descontada de la facturación como costo adicional de la operación y su costo es el que se estima en la política de uso de los documentos.

DECIMA: Este Acuerdo estará vigente en tanto esté vigente entre las Partes el Contrato mencionado en el considerando 1 del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA: El Contrato mencionado en el considerando 1 del presente Acuerdo, no se entenderá modificado en ninguno de sus apartes en razón a la suscripción del presente Acuerdo.

Para Constancia de lo anterior firman en dos (2) ejemplares con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Bogotá D.C. a los _____ (__) días del mes de _____ de _____

Por CLARO,

Por el CONTRATISTA.

IADER ALBERTO MALDONADO ROBLES
Segundo Suplente del Gerente General

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.

ANEXO SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RIESGO ALTO Y MEDIO	FECHA: 15/01/2024	
CLASIFICACION: USO INTERNO		

Firmas de Conformidad

Las partes se encuentran en total acuerdo con lo estipulado en este documento y se comprometen a cumplirlo. Su revisión se realizará anualmente, pero puede ser modificado en cualquier momento siempre y cuando Claro (Comunicación Celular Comcel S.A) y El CONTRATISTA así lo definan.

Nombre	Fernando Forero Navarrete
Cargo	Jefe Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SST&A)
Firma	

RESPONSABLE		APROBÓ	Gerente del Área

*Se prohíbe la reproducción parcial ó total de este documento, así como extraerlo de las instalaciones de la organización. Cuando sea requisito indispensable su impresión, solicitar una copia del mismo al área de calidad y mejoramiento con la autorización del dueño del proceso.